



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

4 de abril de 2019

Número 66

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 4/2019, de 7 de marzo, de modificación de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón. .... 8989

Ley 6/2019, de 21 de marzo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de "Código del Derecho Foral de Aragón", el texto refundido de las Leyes civiles aragonesas en materia de custodia. .... 8991

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 49/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 83/2018, de 8 de mayo, por el que se crea el Observatorio de la Escuela Rural en Aragón, y se regula su organización y funcionamiento. .... 8993

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 54/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.... 8995

DECRETO 52/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se instituye el "Premio Aragón Medio Ambiente"..... 9000

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la figura del Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria y se crea el Registro de Entidades de Auxiliares Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. ... 9003

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 48/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Olga Erruz González, Jefa de Servicio de Gestión de Personal, en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. .... 9011

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 51/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Eduardo Traid García, Jefe de Servicio de Igualdad e Integración Social en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 9012



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. .... 9013

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/318/2019, de 21 de marzo, sobre permisos retribuidos a los trabajadores que participen como electores y a los que formen parte de las mesas electorales con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019..... 9014

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 46/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Domingo Alcoaz Puyo..... 9016

DECRETO 47/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Luis Rincón Martín. .... 9018

ORDEN HAP/319/2019, de 19 de marzo, sobre concesión de permisos retribuidos a las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que presenten su candidatura en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019..... 9020

ORDEN HAP/320/2019, de 19 de marzo, sobre concesión de permisos retribuidos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019. .... 9021

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Inteligencia artificial y robótica en la Administración Pública” a celebrar en Zaragoza (Código ZA-0164/2019). .... 9023

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 50/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, de creación de un centro docente de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 9024

ORDEN ECD/321/2019, de 14 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar proyectos de innovación educativa durante el curso 2018-2019..... 9025

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

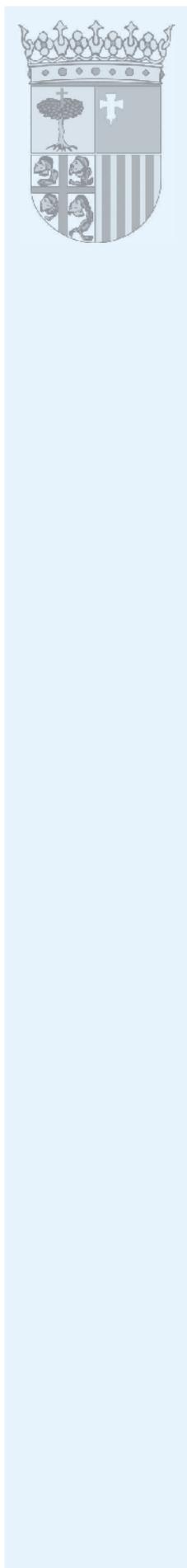
ORDEN CDS/322/2019, de 7 de marzo, por la que se establece el precio del servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar del Instituto Aragonés de la Mujer. .... 9031

### V. Anuncios

#### a) Contratación de las Administraciones Públicas

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad -Servicio Provincial de Zaragoza- por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-116/2019..... 9032



ANUNCIO del Departamento de Sanidad- Servicio Provincial de Zaragoza- por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-119/2019..... 9033

ANUNCIO del Departamento de Sanidad- Servicio Provincial de Zaragoza- por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-127/2019. .... 9034

ANUNCIO del Departamento de Sanidad- Servicio Provincial de Zaragoza- por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-132/2019. .... 9035

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN, de 20 de marzo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque eólico “Pedrola” promovido por Moncayo Forestal S.L., con CIF: B99143323 expediente número G-EO-Z-007/2017-PEA6056/2016..... 9036

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas, 480 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcela 10, del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) y promovido por Asociación La Sarda Expediente INAGA 500202/02/2018/07178..... 9045

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas, 480 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcela 3 del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) y promovido por Asociación La Sarda. Expediente INAGA 500202/02/2018/07179..... 9046

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 11, parcela 5 de Gurrea de Gállego (Huesca) y promovido por Asociación La Sarda. Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/07085..... 9047

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 13, parcela 4 de Gurrea de Gállego (Huesca) y promovido por Asociación La Sarda. Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/07174..... 9048

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Cariñena a Épila”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Alfamén (Zaragoza), para la instalación de un depósito y una tubería, solicitado por Gil León Ganadería S.L. Número de Expediente INAGA 500101.56.2019.00336..... 9049



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos, en la vía pecuaria “Vereda Val de la Puebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Jaulín (Zaragoza), para la instalación de un colector de la estación depuradora de aguas residuales, solicitado por el Ayuntamiento de Jaulín. Número de Expediente INAGA 500101.56.2019.01013..... 9050

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de la Puebla” y “Vereda de Fuendetodos a Moyuela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Azuara (Zaragoza), con motivo de la instalación de la canalización de red de media tensión del parque eólico “Las Majas VI A”, solicitado por Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L. Número de Expediente INAGA 500101.56.2019.00789..... 9051

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2012.01463, en la vía pecuaria “Cañada Real de Ejea de los Caballeros”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para mantener la instalación de un tendido eléctrico para suministro a un cebadero de ganado porcino, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2019.00455..... 9052

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 280 denominado “Plan de Ibón, Paco Bueno, Foratula, Brazato, Bramatuero y Pinircho”, perteneciente a la Mancomunidad Forestal del Quiñón de Panticosa y sito en Panticosa (Huesca), otorgada a Acciona Saltos de Agua, S.L.U. en el expediente INAGA 220101/44/2016/04963 y posteriormente modificado en el expediente INAGA 220101/44/2016/10310, para la construcción de varias infraestructuras en la presa de Bramatuero Superior atendiendo al Plan de Emergencia de las presas de la Central Hidráulica de Baños (Panticosa-Huesca). Expediente INAGA 220101/44/2018.03215..... 9053

#### **AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-PONZANO**

EDICTO del Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano, relativo a solicitud de licencia para explotación avícola en parcela 376 del polígono 7. .... 9054

#### **AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Poleñino, relativo a solicitud de licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas para instalación de planta fotovoltaica. .... 9055

#### **AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, relativo a solicitud de licencia ambiental para ampliación de Central Hortofrutícola Esteve Royes, S.L..... 9056



## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

#### **LEY 4/2019, de 7 de marzo, de modificación de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.**

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### **PREÁMBULO**

Las fuertes crisis financieras, económicas e incluso de valores por las que ha atravesado Occidente en este último decenio han cambiado muchos aspectos de nuestra sociedad. Las consecuencias de esas crisis han generado grandes e importantes cambios en nuestro día a día, cambios a los que necesariamente nos tenemos que adaptar. Todos esos cambios y adaptaciones han influido también en las mentalidades de las personas y de la sociedad y han permitido una mayor toma de conciencia del lugar que ocupamos en la sociedad como individuos y como colectivo. Nos han hecho más exigentes en general. Por supuesto, más exigentes ante nuestros representantes, no solo ante los representantes políticos, sino también ante los representantes sectoriales, generando un aumento de estos y una mayor calidad en la forma de ejercer ambas representaciones.

En el caso que nos ocupa, los consumidores y usuarios -lo somos todos-, se está implantando una conciencia cada vez mayor de exigencia de nuestros derechos, no solo ante los tribunales, sino, por supuesto también, ante las autoridades encargadas de su defensa y protección.

Esos cambios no afectan, sin embargo, al ansia de algunas personas de lograr sus objetivos sin tener en cuenta derechos de nadie ni las consecuencias en los demás, que pueden ser de gravedad, incluso fatales. Estas personas desarrollan sistemas cada vez más sofisticados y complejos para lograr sus fines, generalmente el lucro económico, con unas consecuencias cada vez más devastadoras, no solo económicas, llegando a afectar a la salud de las víctimas o incluso a la vida misma.

Generalmente, estos métodos cada vez más sofisticados de actuar -nuevas formas de comunicación masiva, redes sociales...- para un fin que no es tan novedoso -las estafas- suelen afectar de manera más grave, profunda y de más difícil solución a personas con especial vulnerabilidad. La Ley aragonesa de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios, que data del año 2006, ya identifica claramente a un tipo de consumidor y usuario merecedor de especial protección, porque es en estos casos donde las consecuencias, además de más graves, son más injustas y de mayor dificultad para su reparación.

Por ello, la mayor exigencia social en defensa y protección de las personas consumidoras y las cada vez mayores y más graves consecuencias en colectivos de personas especialmente vulnerables -no solo consecuencias de carácter económico, sino de graves afecciones a la salud e incluso a la propia vida- obligan a los poderes públicos a tratar de desarrollar herramientas que mejoren esa protección y, cuando esta ya no es posible, a instaurar sistemas de defensa mejores.

Una de esas herramientas es que sea la propia Administración pública competente en la materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios, con sus legítimos representantes a la cabeza, la que, por criterios de oportunidad política, pueda ejercer esa defensa de los consumidores más vulnerables o especialmente protegibles mediante el ejercicio de la acción penal, más allá de la que ejerce el Ministerio Fiscal. Dicho de manera más directa, que las administraciones públicas competentes en la materia puedan ejercer la acción popular en un procedimiento judicial.

Las personas jurídico-públicas son titulares del derecho de acceso al proceso y a no padecer indefensión en el mismo. La acción popular constituye un medio de acceso a la jurisdicción. Los artículos 125 y 24.1 de la Constitución no imponen la acción popular en todo tipo de procesos, sino que se trata de una decisión que corresponde al legislador, de modo que, si la Ley establece la acción popular en un determinado proceso, como es el caso de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el proceso penal, su ejercicio está amparado por el derecho a la



tutela judicial efectiva y el principio pro actione que rige en el ámbito del derecho de acceso a la jurisdicción.

Nada impide, según el Tribunal Constitucional, la ampliación del término “ciudadanos”, que figura en los artículos 125 de la Constitución y 270.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a las personas jurídico-públicas a la luz del reconocimiento a las mismas de la titularidad en ámbitos específicos del derecho a la tutela judicial efectiva.

Esta posibilidad de ejercicio de la acción popular por parte de una Administración pública concreta, al margen de la que desarrolla el Ministerio Fiscal de forma general, ya existe en diferentes comunidades autónomas, entre ellas Aragón, en materia de violencia sobre la mujer. Y, en estos casos de violencia sobre la mujer, el papel procesal penal que desarrollan las administraciones públicas concretas ocupa un prisma distinto de la labor que tiene el Ministerio Fiscal.

Por ello, diferentes parlamentos autonómicos, incluidas las Cortes de Aragón, han introducido con distintas redacciones, requisitos y exigencias esa autorización a las administraciones públicas para el ejercicio de la acción popular en casos de violencia sobre la mujer.

Bien es cierto que no siempre ni en todos los casos en los que existan consumidores o usuarios víctimas de delitos, la Administración ha de entrar a dar respuesta a esa mayor exigencia de intervención de los poderes públicos en su defensa, para eso existen ya los mecanismos habituales, pero sí es recomendable que, en aquellos casos que afecten a una amplia pluralidad de personas y además estas tengan las características de pertenecer a uno de los colectivos que la propia Ley de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón califica como especialmente protegibles, las administraciones públicas de Aragón puedan ejercer la acusación popular, si así lo consideraran, en ejercicio de su competencia en materia de consumo.

El objeto, pues, de esta Ley no es otro que concretar que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, las administraciones públicas de Aragón están legitimadas para el ejercicio de la acción popular cuando se produzcan determinados hechos delictivos que afecten con cierta gravedad a una serie de personas, sin pretender innovar el ordenamiento jurídico en materia de legislación procesal ni, en concreto, en relación con el ejercicio de la acción popular.

Por ello, se considera que bastaría para el fin indicado añadir un artículo 16 bis en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, que contemple expresamente la posibilidad de que las administraciones públicas de Aragón puedan ejercer la acción popular ante los juzgados y tribunales de justicia españoles en procedimientos penales.

Expuesto cuanto antecede, también se impone por las razones anteriores que solo quepa esa autorización en aquellos casos en los que se vean afectadas, de manera grave, una amplia pluralidad de personas y que, además, estas tengan la condición de consumidoras y usuarias merecedoras de una especial protección, de acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley. Para los casos en que no se dieran estas circunstancias, la función del Ministerio Fiscal se antoja por el momento suficiente.

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.*

Se añade un artículo 16 bis) a la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, con la siguiente redacción:

“Artículo 16 bis). *Ejercicio de la acción popular en determinados procedimientos penales específicos en materia de consumo.*

Las administraciones públicas de Aragón, dentro de sus competencias en materia de consumo, podrán ejercer la acción popular, en la forma y condiciones establecidas por la legislación procesal, en procedimientos penales por hechos ocurridos en el ámbito de la comunidad autónoma y que afecten de manera grave a una amplia pluralidad de personas incluidas en los colectivos especialmente protegibles de esta Ley”.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 7 de marzo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



**Ley 6/2019, de 21 de marzo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de “Código del Derecho Foral de Aragón”, el texto refundido de las Leyes civiles aragonesas en materia de custodia.**

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el “Boletín Oficial del Estado”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

### PREÁMBULO

En esta legislatura, y en la Ponencia Especial de Estudio del Derecho Foral, se ha tratado la aplicación del sistema de custodia compartida existente en Aragón, habiendo sido un criterio unánime que el interés que debía regir el régimen de custodia y convivencia con los progenitores en caso de separación es, esencialmente, el interés de los y las menores.

Este principio, además, está expresamente contemplado en el artículo 76.2 del Código del Derecho Foral de Aragón, en coherencia con la Ley 12/2001, de 3 de julio, de la infancia y la adolescencia de Aragón; en las Convenciones de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; en la Carta Europea de los Derechos del Niño del Parlamento Europeo; la Ley Orgánica de Protección Jurídica del menor, modificada por la Ley de 26/2015, de 28 de julio, y en la sentencia del Tribunal Constitucional del 29 de mayo de 2000 (STC 141/2000), entre otras.

La legislación antes mencionada recoge en su articulado que “Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado”.

Es lógico pensar que el interés de los y las menores debe examinarse e integrarse en cada caso concreto, sin apriorismos, para cumplir con el principio de Orden público y un mandato que es ineludible.

De este modo, en caso de ruptura de la convivencia de los progenitores y a falta de acuerdo entre ellos sobre la custodia de sus descendientes, los tribunales deben decidir sobre el régimen de custodia, y deben hacerlo atendiendo única y exclusivamente al beneficio de los menores, al superior interés del menor, sin que parezca conveniente que el legislador preestablezca con carácter general o preferente lo que solo debe ser el resultado del análisis de los factores que se contienen en el apartado 2 del artículo 80 del Código de Derecho Foral de Aragón.

De hecho, ninguna de las normativas actualmente vigentes en el Estado español que prevén la posibilidad de adoptar la custodia compartida como la individual generaliza o prejuzga qué clase de custodia debe adoptarse con carácter general, salvo excepciones. Por el contrario, todas ellas prevén que sea el juzgador o el tribunal el que, en cada caso, debe resolver lo que sea más beneficioso para el menor, atendiendo a las circunstancias concurrentes y entendiendo algunas de ellas que la custodia compartida es un objetivo a conseguir como resultado del ejercicio de corresponsabilidad en el cuidado de los descendientes durante la convivencia.

Cierto que el interés del menor es un concepto jurídico indeterminado, pero el artículo 2 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, ha establecido unos criterios generales que deben tenerse en cuenta para la interpretación, en cada caso, de que sea lo más beneficioso o que represente el interés del menor, de manera que el tribunal debe resolver, con el margen de discrecionalidad necesario y con arreglo a las normas de la sana crítica, lo que sea más beneficioso para los y las menores en cada asunto que le sea sometido a decisión.

Así lo entiende también la mayoría social y, de hecho, en el encuentro de Jueces y Abogados de Familia que tuvo lugar en Madrid en octubre de 2015, organizado por el Consejo General del Poder Judicial, concluyó a este respecto lo siguiente: “La guarda y custodia compartida se otorgará en función del interés del menor en cada caso concreto. Ninguna forma de custodia debe ser preferente”.

Sin embargo, en Aragón, la Ley 2/2010, de 26 de mayo, pionera en esta materia, previó la adopción con carácter preferente de la custodia compartida en caso de ruptura y en el supuesto de desacuerdo de los progenitores al respecto, cuyo contenido fue incorporado al artículo 80.2 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, lo que claramente contraviene lo deseable según lo explicado anteriormente. Así mismo, tampoco se incluyó la dedicación anterior a los cuidados de los y las menores como un elemento de análisis a la hora de determinar el régimen de custodia, cuando sí que



se ha incluido en legislaciones más novedosas que la nuestra y supone, sin ninguna duda, una garantía de cuidados en el futuro de los y las menores.

Es por todo lo anterior que se viene a presentar esta Ley de modificación del artículo 80.2 de la Ley 2/2010, de 26 de mayo, integrado en el Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo.

**Artículo único.** *Modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de “Código del Derecho Foral de Aragón”, el texto refundido de las Leyes civiles aragonesas.*

Se introducen las siguientes modificaciones en el artículo 80.2 del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de “Código del Derecho Foral de Aragón”, el texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, que queda redactado como sigue:

“2. El Juez adoptará la custodia compartida o individual de los hijos e hijas menores atendiendo a su interés, teniendo en cuenta el plan de relaciones familiares que deberá presentar cada uno de los progenitores y atendiendo, además, a los siguientes factores:

- a) La edad de los hijos.
- b) El arraigo social y familiar de los hijos.
- c) La opinión de los hijos, siempre que tengan suficiente juicio y, en todo caso, si son mayores de doce años, con especial consideración a los mayores de catorce años.
- d) La aptitud y voluntad de los progenitores para asegurar la estabilidad de los hijos.
- e) Las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral de los padres.
- f) La dedicación de cada progenitor/a al cuidado de los hijos e hijas durante el periodo de convivencia.
- g) Cualquier otra circunstancia de especial relevancia para el régimen de convivencia”.

**Disposición final.** *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 21 de marzo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **DECRETO 49/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 83/2018, de 8 de mayo, por el que se crea el Observatorio de la Escuela Rural en Aragón, y se regula su organización y funcionamiento.**

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística, y en particular, y entre otras, las funciones relativas a centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades.

Asimismo, su artículo 8.1 establece que le corresponde, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 17 de mayo, se publicó el Decreto 83/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Observatorio de la Escuela Rural en Aragón, y se regula su organización y funcionamiento, norma impulsada desde este Departamento.

Una vez puesto en funcionamiento dicho órgano consultivo, participativo y de asesoramiento, se ha considerado la conveniencia de incrementar, como vocales del Pleno, el número de representantes de las asociaciones aragonesas cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la materia objeto del Observatorio, dada la especial incidencia de las mismas en las funciones que asume el órgano.

Igualmente, dado dicho incremento de miembros, se estima oportuno aumentar el número de vocales que integren la Comisión Permanente.

Asimismo, se han advertido determinados errores materiales en el texto que, si bien no tienen carácter esencial, se considera oportuna su subsanación, con la consiguiente modificación de determinados términos en el articulado, otorgando así una mayor concreción y coherencia a la totalidad del texto.

Todo lo expuesto justifica la adecuación de este Decreto a los principios recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principio de necesidad, ya que expone de forma clara los motivos de su aprobación; de eficacia y proporcionalidad, al resultar el instrumento más adecuado para dar respuesta a la problemática expuesta y contener la regulación imprescindible para ello; de seguridad jurídica, ya que el texto normativo se inserta de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico; de transparencia, porque se han seguido los trámites procedimentales necesarios que respetan los derechos de los interesados; y de eficiencia, por que respeta la adecuada utilización de los recursos públicos, y no supone un incremento de gasto público.

Para la elaboración de este Decreto se ha consultado a los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón, dado audiencia a las entidades afectadas, se ha informado por el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se ha sometido a informe del Consejo Escolar de Aragón y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de marzo de 2019,

#### DISPONGO:

*Artículo único. Modificación del Decreto 83/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Observatorio de la Escuela Rural en Aragón, y se regula su organización y funcionamiento.*

El Decreto 83/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Observatorio de la Escuela Rural en Aragón, y se regula su organización y funcionamiento, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción a los apartados 1 y 3 del artículo 1, de la manera siguiente:

"1. Se crea el "Observatorio de la Escuela Rural en Aragón" como un órgano colegiado de carácter consultivo, de asesoramiento y participativo de las diferentes entidades y Administra-



ciones implicadas en el desarrollo del medio rural y en la estructura de un modelo educativo propio de la escuela rural aragonesa”.

“3. El régimen de funcionamiento del Observatorio de la Escuela Rural en Aragón será el dispuesto en este Decreto, en las normas relativas a los órganos colegiados previstas en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que el Observatorio pueda elaborar un reglamento interno de funcionamiento”.

Dos. El primer párrafo del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“El Observatorio de la Escuela Rural en Aragón tiene asignadas las siguientes funciones en el ámbito de competencias de educación no universitaria: (...)”.

Igualmente, el apartado i) se redacta en los siguientes términos:

“i) Impulsar el tratamiento transversal de la escuela rural, análisis de las situaciones y problemáticas que pueda presentar, y elaborar estudios e informes al respecto que permitan desarrollar las políticas educativas del Departamento competente en materia de educación no universitaria”.

Tres. Se modifica la redacción del apartado 1 c) y o) del artículo 3 en los siguientes términos:

“c) Un representante del Departamento competente en materia de educación no universitaria, que desempeñe funciones en materia de equidad y/o innovación educativa, propuesto por el Director General competente en dicha materia”.

“o) Cuatro representantes de asociaciones aragonesas cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la materia objeto de este Observatorio, propuestos por el Director General competente en materia de equidad y/o innovación educativa. “.

Cuatro. Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 7, de la manera siguiente:

“1. La Comisión Permanente del Observatorio de la Escuela Rural en Aragón es el órgano ejecutivo del Observatorio que estará constituida por una Presidencia, doce vocales y una secretaria. “.

“2. La Presidencia de esta Comisión corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de equidad y/o innovación educativa u otro componente del Pleno en quien delegue, representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Cinco. La Disposición adicional primera pasa a denominarse “Constitución del Observatorio de la Escuela Rural en Aragón”.

Seis. Se da la siguiente redacción a la Disposición adicional segunda:

“La creación y puesta en funcionamiento del Observatorio de la Escuela Rural en Aragón no podrá suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento neto de estructura o de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. “.

Disposición adicional única. *Referencias de género.*

Todas las referencias contenidas en este Decreto para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

### DECRETO 54/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

#### ÍNDICE

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Organización.
- Artículo 3. Junta Rectora.
- Artículo 4. Composición de la Junta Rectora.
- Artículo 5. Funciones de la Junta Rectora.
- Artículo 6. Director del Parque.
- Artículo 7. Patronato.
- Artículo 8. Régimen de funcionamiento del Patronato.
- Artículo 9. Composición del Patronato.
- Artículo 10. Composición de la Comisión Directiva.
- Artículo 11. Funciones del pleno.
- Artículo 12. Funciones de la Comisión Directiva.
- Disposición derogatoria única.
- Disposición Final única. Entrada en vigor.

La Constitución Española configura la protección del medio ambiente como uno de los principios rectores de la política social y económica, encomendando a los poderes públicos la obligación de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en el artículo 71. 21.ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de “espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón. Por su parte, el artículo 77.12 señala que, en el ámbito de las competencias ejecutivas y en Orden a la aplicación de la legislación estatal, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá dictar reglamentos para la regulación de su propia competencia funcional y la organización de los servicios necesarios para ello, correspondiéndole la competencia ejecutiva en materia de “gestión de los Parques Nacionales en Aragón”.

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, normativa básica estatal, establece en su artículo 21.1 que la gestión y organización de los parques nacionales corresponde directamente a las comunidades autónomas en cuyos territorios estén situados. A su vez, el artículo 24.1 prevé la constitución de un patronato como órgano de participación de la sociedad en los mismos y de forma independiente a cualquier otro órgano de participación que pudiera existir. En dicho patronato deben estar representadas las administraciones públicas implicadas, incluyendo los entes locales afectados, los agentes sociales de la zona, los agentes que desarrollen actividades económicas en el seno del parque nacional, los propietarios públicos y privados de terrenos incluidos en el parque y aquellas instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el parque o cuyos fines concuerden con los objetivos de esa Ley. El mismo artículo 24, en su apartado 3, establece que la composición de cada Patronato, su régimen de funcionamiento y el nombramiento de su Presidente serán competencia de la administración a la que esté adscrito. El Director-Conservador del parque formará parte del Patronato.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de espacios naturales protegidos de Aragón establece, en su artículo 9, que los Parques Nacionales ubicados en Aragón serán gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón y que cada uno de ellos contará con un Patronato, una Junta Rectora y un Director.

El modelo de gestión que se establece tanto en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre como en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, son consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que reconocía la competencia exclusiva de las comunidades autónomas en la gestión de los parques nacionales ubicados en su territorio y que ya fue recogida en su momento en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente que modificó la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, y cuyo desarrollo reglamentario se llevó a cabo a través del Decreto 117/2005, de 24 de mayo, que regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.



El Decreto 117/2005, de 24 de mayo, ha venido sufriendo a su vez una serie de modificaciones reglamentarias a través de los Decretos 232/2012, de 23 de octubre y 38/2013, de 19 de marzo.

El presente Decreto tiene como finalidad clarificar el funcionamiento de los órganos de gestión y participación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, todo ello en aras a una adecuada aplicación de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como vienen recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, en primer lugar, se integra en una sola disposición lo dispuesto en el Decreto 117/2005, de 24 de mayo y en sus posteriores modificaciones que atañen todas ellas a la composición del Patronato. Se incorpora al Patronato la representación de todos los municipios ubicados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, así como un representante de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de Influencia Socioeconómica. Por otro lado, se modifica la composición de la Junta Rectora incorporando al Presidente del Patronato.

Por último, con la finalidad de fortalecer las funciones del Patronato y de agilizar su funcionamiento, se crea una Comisión Directiva, regulando su composición y funciones que quedan diferenciadas de las atribuidas tradicionalmente al pleno.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en virtud del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, tiene atribuida, entre otras, las competencias sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos, incluyendo el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

En su virtud, a propuesta del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

##### Artículo 2. *Organización.*

La gestión y administración del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido se efectuará por la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El Director del Parque.
- El Patronato.

##### Artículo 3. *Junta Rectora.*

1. La Junta Rectora es el órgano encargado de la gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

2. La Presidencia de la Junta Rectora recaerá en el Consejero del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza o en el Director General competente en materia de espacios naturales protegidos que actuará como suplente. El Presidente o en su caso su suplente dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar los acuerdos que se deriven del ejercicio de las funciones reguladas en el artículo 5.

3. La organización y funcionamiento de la Junta Rectora se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por los artículos 25 a 31 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### Artículo 4. *Composición de la Junta Rectora.*

1. La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Consejero del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.
- Dos vocales designados por el Gobierno de Aragón.
- Un vocal designado a propuesta de los municipios incluidos dentro del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional.
- Un vocal designado a propuesta de la Comarca del Sobrarbe.
- Un vocal perteneciente a la Administración General del Estado.
- El Presidente del Patronato.
- El Director del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.



2. Los miembros representados en la Junta Rectora deberán contar con un suplente que lo sustituya en caso de ausencia o enfermedad.

3. Los miembros de la Junta Rectora serán designados por acuerdo del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 5. *Funciones de la Junta Rectora.*

Las Junta Rectora tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer al Gobierno de Aragón la aprobación de los diversos instrumentos de planificación, así como sus modificaciones y revisiones.
- b) Aprobar el plan anual de trabajo e inversiones, que contendrá el Orden de prioridad de las diferentes actividades a realizar supeditado a la disponibilidad presupuestaria.
- c) Proponer a las Administraciones Públicas competentes los convenios de colaboración que se estimen necesarios para ejecutar el plan anual de trabajo e inversiones y los planes sectoriales.
- d) Proponer al órgano competente por razón de la materia los proyectos de obras, trabajos o aprovechamientos que se considere necesario realizar y no figuren en el Plan Rector de Uso y Gestión.
- e) Aprobar los pliegos de condiciones técnicas relativos a concesiones de servicios, adjudicaciones de aprovechamientos y autorizaciones de uso a terceros.
- f) Establecer el régimen de funcionamiento de las instalaciones y servicios del Parque Nacional, velando por el correcto uso de sus signos externos identificativos.
- g) Realizar, a la vista del preceptivo informe del Patronato, la propuesta de distribución de ayudas y subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.
- h) Prestar conformidad a la memoria anual de actividades y resultados que el Director del Parque Nacional ha de elevar al Patronato.
- i) Supervisión y tutela de la dirección, administración y conservación del Parque.
- j) Proponer el nombramiento del Director del Parque al Gobierno de Aragón.
- k) Informar sobre las propuestas de financiación provenientes de aportaciones o donaciones de personas físicas o jurídicas destinadas a mejorar el espacio protegido y su área de influencia socioeconómica.
- l) Promover las propuestas de modificación de límites del Parque Nacional.
- m) Elaborar, aprobar y modificar su propio Reglamento de Régimen Interior.
- n) Todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional.

#### Artículo 6. *Director del Parque.*

1. El Director del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido será designado, previo acuerdo de la Junta Rectora, por el Gobierno de Aragón.

2. El Director será el encargado de la administración y coordinación de las actividades del Parque.

#### Artículo 7. *Patronato.*

El Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido es el órgano consultivo y participación social para velar por el cumplimiento de las normas establecidas en interés del Parque. En él estarán representados de forma equilibrada las diferentes administraciones públicas implicadas y los agentes sociales de la zona, los agentes que desarrollen actividades económicas en el seno del Parque Nacional, los propietarios públicos y privados de terrenos incluidos en el Parque y aquellas instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el Parque.

#### Artículo 8. *Régimen de funcionamiento del Patronato.*

1. El Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, a efectos administrativos, está adscrito al Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza del Gobierno de Aragón.

2. El Presidente del Patronato será nombrado por el Gobierno de Aragón.

3. El Secretario del Patronato será un funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma, con voz, pero sin voto.

4. El Patronato funcionará en régimen plenario o mediante su Comisión Directiva.

5. El pleno del Patronato podrá constituir Grupos de Trabajo específicos en diferentes materias relacionadas con la conservación y desarrollo socioeconómico del entorno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en sus normas de funcionamiento interno.



6. La organización y funcionamiento del Patronato se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por los artículos 25 a 31 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 9. Composición del Patronato.**

El Pleno del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido está constituido por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Patronato.
- b) Cuatro representantes del Gobierno de Aragón.
- c) Un representante designado por la Comarca en la que se ubica el Parque Nacional.
- d) Cuatro representantes de la Administración General del Estado.
- e) Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.
- f) Un representante de cada uno de los municipios integrados dentro del ámbito territorial del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional.
- g) El Director del Parque.
- h) Un representante de la Universidad.
- i) Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- j) Dos representantes de asociaciones aragonesas que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, elegidos por ellas mismas.
- k) Un representante de asociaciones ganaderas, elegido entre ellas mismas.
- l) Un representante de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de Influencia Socioeconómica.
- m) Un representante de los titulares de propiedades particulares comprendidas dentro del Parque, que será elegido entre ellos mismos.
- n) Un representante de la Federación Aragonesa de Montaña.
- ñ) Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza.
- o) Un representante del Parc National des Pyrénées, designado por el órgano competente de la Administración francesa.
- p) Un representante de la Guardia Civil de Huesca.
- q) El Secretario, con voz, pero sin voto.

**Artículo 10. Composición de la Comisión Directiva.**

Se constituye una Comisión Directiva, formada por:

- a) El Presidente del Patronato.
- b) Un representante del Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de conservación de la naturaleza.
- c) Un representante de la Administración General del Estado.
- d) Un representante de las Entidades Locales incluidas dentro del ámbito territorial del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional.
- e) Un representante de los titulares de propiedades particulares comprendidas dentro del Parque, con voz, pero sin voto.
- f) Un representante de los miembros del Patronato elegidos por ellos mismos, excluidos los miembros de las diferentes Administraciones.
- g) El Director del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
- h) El Secretario del Patronato, con voz, pero sin voto.

**Artículo 11. Funciones del pleno.**

Serán funciones del pleno del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido:

- a) Promover cuantas gestiones y actividades considere oportunas en favor del Parque Nacional.
- b) Informar preceptivamente, y con anterioridad a su aprobación, los distintos instrumentos de planificación. En concreto, el Patronato informará preceptivamente el Plan Rector de Uso y Gestión y sus revisiones.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades y resultados elaborada por el Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión. Dichas memorias se remitirán al Consejo de Protección de la Naturaleza.
- d) Informar antes del ejercicio correspondiente el presupuesto anual del parque nacional en donde se detallarán las actuaciones a realizar, la institución que las ejecuta y la administración que la financia.



- e) Informar los pliegos de condiciones técnicas relativos a concesiones de servicios, adjudicaciones de aprovechamientos y autorizaciones de uso a terceros.
- f) Fomentar el estudio y la investigación de los recursos naturales y el conocimiento y disfrute público del Parque, promoviendo el respeto a sus valores y la educación ambiental.
- g) Informar los planes anuales de trabajo e inversiones a realizar.
- h) Informar las propuestas de modificación de límites del Parque Nacional.
- i) Establecer Comisiones de Trabajo.
- j) Designar Miembros de Honor del Patronato.
- k) Proponer normas para la más eficaz defensa de los valores del Parque Nacional.
- l) Informar los proyectos de actuación compensatoria a realizar en el área de influencia socioeconómica.
- m) Informar aquellos proyectos a desarrollar en el entorno del Parque Nacional se prevea que puedan tener impacto significativo o afectar a los valores naturales del mismo.
- n) Informar las solicitudes presentadas a las convocatorias de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a realizar en el Área de Influencia Socioeconómica.
- ñ) Elaborar sus propios presupuestos.
- o) Elaborar, aprobar y modificar su propio Reglamento de Régimen Interior.
- p) Cualquier otra función encaminada a un mejor cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional.

**Artículo 12. Funciones de la Comisión Directiva.**

Serán funciones de la Comisión Directiva las que se establezcan en su Reglamento de Régimen Interior, y en todo caso:

- a) Las que expresamente le sean delegadas por el pleno, sin perjuicio de que el mismo pleno pueda reservarse el conocimiento y ratificación de los asuntos delegados.
- b) Preparar las reuniones plenarias del Patronato, en concreto elaborar los borradores de informes, para su consideración por el pleno, sobre los planes anuales de trabajo o sobre proyectos de actuación compensatoria a realizar en el Área de Influencia Socioeconómica, entre otros.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten al Parque Nacional.
- d) Proponer al pleno cuantas gestiones y actividades considere oportunas en favor del Parque Nacional.
- e) Informar, con carácter de urgencia, sobre cualquier clase de proyectos, trabajos, obras que se pretendan realizar en el interior del Parque y que no estén incluidos en los correspondientes planes.
- f) Proponer medidas de difusión e información de los contenidos y valores del Parque Nacional.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 117/2005, de 24 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, el artículo 1 del Decreto 232/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación de los Espacios Naturales Protegidos declarados en Aragón, y el artículo único en su apartado 1 del Decreto 38/2013, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 232/2012, de 23 de octubre en lo relativo al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Disposición Final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



## **DECRETO 52/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se instituye el “Premio Aragón Medio Ambiente”.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en consonancia con los principios rectores de la Constitución Española, recoge en su artículo 18 el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de Aragón a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y respetuoso hacia la salud, así como su deber de colaborar en su conservación; vinculando la actuación de los poderes públicos a los principios de prevención, precaución y respeto a los derechos de las generaciones futuras.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.22.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón como competencias exclusivas, entre otras, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático. Asimismo en el artículo 75.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón le otorga la competencia compartida para la protección del medio ambiente, que en todo caso incluye la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo.

Desde hace más de dos décadas, el Gobierno de Aragón en su interés y su cometido de impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos y favorecer las actitudes respetuosas con el medio ambiente en su Comunidad, ha venido reconociendo públicamente la labor meritoria que conlleva la realización de actividades, ya sea en el sector industrial, investigación o de servicios, orientadas a la mejora de la calidad del medio ambiente aragonés.

Hasta la fecha, dicho reconocimiento se ha venido llevando a cabo a través del Premio Medio Ambiente Aragón, instituido por el Gobierno de Aragón en el año 1997. Si bien, durante este tiempo han sido necesarias modificaciones encaminadas a dar respuesta a la realidad social aragonesa imperante en cada momento.

El Decreto 177/2013, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regula el Premio Medio Ambiente de Aragón, contemplando diversas categorías orientadas a reconocer la labor meritoria llevada a cabo desde los ámbitos académico, administración local, empresarial, de la innovación e investigación y de las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de abarcar el mayor número posible de acciones en favor del medio ambiente aragonés.

Habiendo transcurrido 20 años desde que se otorgó el primer Premio de Medio Ambiente de Aragón, los cambios de la realidad aragonesa en lo referente a la percepción y participación ambiental, a la coyuntura económica y a la organización administrativa, aconsejan un cambio en la regulación de este reconocimiento público. Así, las principales novedades normativas se concretan en la revisión de las modalidades del premio, que se reducen a cuatro, y en la modificación de la composición del jurado, que además de ver reducido el número de sus miembros, toma en consideración el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En base a la relevancia que el Gobierno de Aragón otorga a la institución de un premio cuya finalidad sea reconocer públicamente la contribución a la conservación del medio ambiente en diferentes ámbitos de actuación, este Decreto instituye el Premio Aragón Medio Ambiente.

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que atribuye a dicho Departamento competencias para el impulso, la coordinación y el desarrollo de acciones en materia de educación ambiental; corresponde a dicho órgano la intervención en las actuaciones previstas en el presente Decreto.

La tramitación del Decreto se ha realizado conforme al procedimiento establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en los artículos 127 y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; atendiendo a los criterios que, conforme al artículo 133 de esta última, deben regir la participación ciudadana en los procedimientos de elaboración de reglamentos y dando cumplimiento a los principios de buena regulación recogidos en su artículo 129.

Por otra parte, la elaboración de este Decreto respeta y promueve la igualdad en el proceso de elaboración de reglamentos promulgada por la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación y por la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la transparencia



prevista en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de marzo de 2019,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto del Premio.*

El Premio Aragón Medio Ambiente tiene por objeto el reconocimiento público de una labor continuada o de especial notoriedad e importancia a lo largo del año anterior a la convocatoria en el área de la conservación del medio ambiente aragonés, de tal manera que esta suponga un destacado beneficio para Aragón, y constituya un modelo ejemplar para la sociedad aragonesa.

##### Artículo 2. *Institución.*

1. Se instituye el Premio Aragón Medio Ambiente en todas sus modalidades:

- a) Premio Aragón Medio Ambiente, que se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio, cuya trayectoria se distingue por su labor en favor de la conservación y la mejora del medio ambiente aragonés.
- b) Premio por la contribución al medio ambiente rural, destinado a las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor de mejora ambiental del medio rural en Aragón.
- c) Premio por la contribución al medio ambiente urbano, destinado a reconocer las iniciativas en favor del medio ambiente urbano aragonés, cuando éstas han sido llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas.
- d) Premio por la contribución al conocimiento y difusión del medio ambiente, destinado a todas las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor que contribuya al mejor conocimiento y a la difusión de la problemática ambiental o de los valores naturales en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Aragón.

##### Artículo 3. *Requisitos de los candidatos.*

Podrán optar al Premio Aragón Medio Ambiente todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad a favor del medio ambiente se desarrolle en esta Comunidad Autónoma y que hayan destacado por su trayectoria o por un proyecto o actividad concreta en defensa de los valores ambientales y naturales, siempre que no hayan incurrido en sanción por infracción administrativa o delito medioambiental.

##### Artículo 4. *Contenido del Premio.*

El contenido del Premio Aragón Medio Ambiente consistirá, en todas sus categorías, en un título o diploma acreditativo o reconocimiento de carácter simbólico.

##### Artículo 5. *Convocatoria.*

El Premio Aragón Medio Ambiente, cuya periodicidad podrá ser anual, se convocará de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, mediante Orden de la persona titular del departamento con competencias en materia de medio ambiente.

##### Artículo 6. *Presentación de candidaturas.*

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por las personas físicas o jurídicas, grupos de personas, entidades o instituciones, que avalen su trayectoria en el ámbito ambiental, importancia del proyecto o actuación para la defensa de los valores ambientales en nuestra Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación de candidaturas será el que se establezca en la correspondiente convocatoria publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Las candidaturas podrán presentarse por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### Artículo 7. *Jurado.*

1. El Jurado, para todas las modalidades, estará presidido por la persona titular del departamento con competencias en materia de medio ambiente, y formarán parte del mismo el Director o la Directora General con competencias en materia de educación ambiental, así como cinco vocales seleccionados entre personas cuya actividad esté vinculada al medio ambiente



en sus distintas áreas, designados por la persona titular del departamento con competencias en materia de medio ambiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y en cumplimiento del artículo 28 de La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en lo relativo a la representación equilibrada de mujeres y hombres en los jurados para la concesión de premios promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la selección de integrantes del jurado deberá realizarse de manera que garantice su paridad entre hombres y mujeres.

3. La designación de los miembros del Jurado se hará pública en la Orden de convocatoria.

#### Artículo 8. *Otorgamiento y Entrega.*

1. El otorgamiento del Premio Aragón Medio Ambiente en sus distintas modalidades se efectuará por acuerdo del Gobierno de Aragón conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

2. Dicho acuerdo, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. La entrega del Premio Aragón Medio Ambiente, que consistirá en un título o diploma acreditativo o reconocimiento de carácter simbólico, se realizará en acto público conjuntamente con los actos de celebración del día 5 de junio, día Mundial del Medio Ambiente declarado así por la Asamblea General de Naciones Unidas, salvo que por causas excepcionales se acuerde otra fecha.

#### Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 177/2013, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Premio Medio Ambiente de Aragón a las acciones en favor del medio ambiente.

#### Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del departamento con competencias en materia de medio ambiente para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de este Decreto y realizar cuantas actuaciones sean precisas para su ejecución.

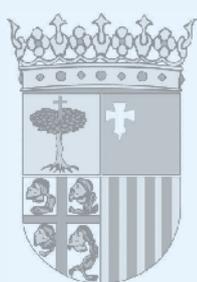
#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **DECRETO 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la figura del Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria y se crea el Registro de Entidades de Auxiliares Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La permanente expansión de nuestra industria agroalimentaria en el sector cárnico, unida al aumento de las exportaciones a terceros países, requiere que, ante este entorno cambiante, deban adoptarse a la mayor brevedad un conjunto de medidas consistentes en una reorganización y aumento de efectivos dedicados a prestar apoyo al Servicio Veterinario Oficial en el ejercicio de la actividad de inspección y control, al efecto de garantizar su correcto desarrollo.

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, sobre Controles Oficiales, establece en su artículo dos, que los “Controles Oficiales” pueden realizarse por las autoridades competentes, por organismos delegados o por personas físicas en las que se hayan delegado determinadas funciones de control oficial de conformidad con lo establecido en el propio Reglamento.

Además, dicha normativa determina que, en los mataderos y salas de despiece, los controles oficiales en materia de seguridad alimentaria, bienestar y sanidad animal se realizan por “Veterinarios oficiales”: Profesionales veterinarios nombrados por la autoridad competente, y que poseen las cualificaciones adecuadas para llevar a cabo dichos controles oficiales. Así mismo, también se contempla la figura de “Auxiliar Oficial”: Representante de la autoridad competente, con formación acorde a los requisitos establecidos en dicho Reglamento, al que se encomiendan determinadas funciones de control oficial o determinadas funciones relacionadas con otras actividades oficiales.

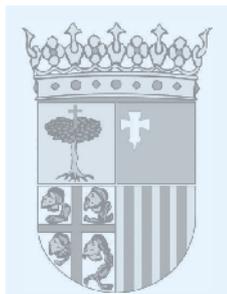
Visto el contexto agroalimentario en la Comunidad Autónoma ya indicado, en especial el desarrollo de la actividad de los mataderos existentes, y las previsiones de crecimiento en un futuro próximo, es necesario desarrollar normativamente la figura del “Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria” como elemento que, mediante la prestación del apoyo técnico a la Inspección Veterinaria establecido en el Reglamento, permita de manera sostenible, garantizar la correcta ejecución del control oficial en mataderos, de modo que avale la seguridad alimentaria, bienestar y sanidad animal, y permita el desarrollo de un sector económico estratégico para esta Comunidad Autónoma.

Así mismo, se considera necesaria la creación del Registro de Entidades autorizadas de Auxiliares Oficiales, de modo que, mediante un eficaz mecanismo de control, se garantice que éstas van a desarrollar sus funciones de manera efectiva, imparcial e independiente del establecimiento en el cual están desempeñando sus funciones. Para ello se crea el Registro de Entidades autorizadas, en el cual se incluyen aquellas que reúnen los requisitos establecidos para operar como tales, y se atribuye al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (en adelante CITA) el control del cumplimiento de los requisitos de registro tanto previos como de mantenimiento, en virtud de lo establecido en los artículos 1.4 y 3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El artículo 149.1, cláusulas 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup>, de la Constitución, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, bases y coordinación general de la sanidad y legislación básica sobre protección del medio ambiente.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 6 que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias están dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas. Así mismo, el artículo 8 considera como actividad fundamental del sistema sanitario la realización de los estudios epidemiológicos necesarios para orientar con mayor eficacia la prevención de los riesgos para la salud, así como la planificación y evaluación sanitaria, debiendo tener como base un sistema organizado de información sanitaria, vigilancia y acción epidemiológica. Y, por otro lado, se considera actividad básica del sistema sanitario la que pueda incidir sobre el ámbito propio de la Veterinaria de Salud Pública en relación con el control de higiene, la tecnología y la investigación alimentaria, así como la prevención y lucha contra la zoonosis y las técnicas necesarias para la evitación de riesgos en el hombre debidos a la vida animal o a sus enfermedades, desarrollándose la intervención pública en el Capítulo V del Título I de la Ley.



El derecho constitucional a la protección de la salud queda garantizado, por su parte, en los artículos 14 y 17 del Estatuto de Autonomía de Aragón y, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.55.<sup>a</sup>, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en Sanidad y Salud Pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de las competencias asumidas, se aprobó la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, recogiendo en los artículos 2 y 29 el desarrollo de acciones orientadas a garantizar la salud pública de la población.

A este respecto, el artículo 4 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, recoge las funciones esenciales que han de llevarse a cabo en materia de salud pública para asegurar su cumplimiento. Al efecto, el artículo 50 dispone que, reglamentariamente, se establecerán los instrumentos, medios y procedimientos adecuados para el cumplimiento de los fines específicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la normativa existente en materia de seguridad alimentaria.

Esta disposición se dicta al amparo de la normativa comunitaria y autonómica, para garantizar el control oficial de los mataderos y salas de despiece mediante la creación de las Entidades autorizadas de "Auxiliares Oficiales", como órganos de apoyo técnico a la "Inspección Veterinaria". Para operar válidamente en el tráfico jurídico deberán estar previamente autorizadas por el Departamento competente en materia de salud pública, quien procederá a su registro y llevará a cabo su control y seguimiento. Para ello, se atribuye al CITA la tarea de garantizar el cumplimiento de los requisitos de registro tanto previos como de mantenimiento.

Si bien se halla vigente el Reglamento (UE) 2017/625, del Parlamento y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, continúan siendo de aplicación, hasta el 14 de diciembre de 2019, el Reglamento (CE) 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, así como el Reglamento (CE) 854/2004, del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados a consumo humano. Entre tanto, se finalizará el desarrollo de algunos aspectos mediante actos delegados y actos de ejecución.

El procedimiento de elaboración de esta disposición general se ha ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, habiéndose efectuado el sometimiento del proyecto normativo a los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública, se han emitido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de fecha 3 de enero de 2019, así como el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Aragón, de fecha 26 de febrero de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de marzo de 2019,

DISPONGO:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. Este Decreto tiene por objeto la regulación de:

- a) El personal Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria (en adelante AOIV).
- b) Las Entidades de Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria, en adelante Entidades.

2. Así mismo, establece la creación y funcionamiento del Registro de Entidades Autorizadas de Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria de Aragón, en adelante, el Registro.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Este Decreto será de aplicación, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo relativo a:

- a) Las personas que ejercen la función de AOIV.
- b) Las Entidades autorizadas para la provisión de AOIV a los mataderos y salas de despiece.

#### Artículo 3. *Definiciones.*

1. AOIV. Representante de la autoridad competente con formación acorde a los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/625, del Parlamento y del Consejo,



de 15 de marzo de 2017 y sus documentos de desarrollo, y al que se encomiendan determinadas funciones de control oficial o determinadas funciones relacionadas con otras actividades oficiales.

2. Entidades. Entidades de Servicios cuya actividad sea la prestación de apoyo técnico a la Inspección Veterinaria mediante el personal AOIV en mataderos y salas de despiece.

3. Resultan igualmente de aplicación, en lo que afecten a materias contenidas en esta disposición, las definiciones incluidas en los siguientes Reglamentos:

- a) Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- b) Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero de 2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

## CAPÍTULO II

### Competencias y funciones

**Artículo 4. Competencias de la Dirección General competente en materia de Salud Pública.** Serán competencias de la Dirección General competente en materia de Salud Pública:

- a) Autorizar, en los términos establecidos en este Decreto y sus disposiciones de desarrollo, a las Entidades que presten servicio de apoyo a la Inspección Veterinaria en mataderos y salas de despiece.
- b) Gestionar el Registro de Entidades Autorizadas de Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria.
- c) Establecer las directrices de supervisión y control de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre los AOIV.
- d) Habilitar al personal AOIV, en los términos establecidos en este Decreto y sus disposiciones de desarrollo, con el fin de que puedan actuar como apoyo a la Inspección Veterinaria en mataderos y salas de despiece.
- e) Establecer los mataderos y salas de despiece que requieren la asignación de personal AOIV, así como las necesidades de dotación en cada uno de ellos.
- f) Asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas a las entidades y al personal AOIV.

**Artículo 5. Competencias y funciones de los Servicios Veterinarios Oficiales.**

1. Los Servicios Veterinarios Oficiales llevarán a cabo la supervisión de las tareas que ejerce el personal AOIV, que actuará, en todo momento, bajo sus instrucciones y requerimientos, garantizando su imparcialidad.

2. Corresponde a dichos Servicios Veterinarios Oficiales:

- a) Emitir los informes relativos a las Entidades, que versarán sobre los incumplimientos relativos a la dotación requerida de medios humanos, equipos o infraestructura a los mataderos y salas de despiece.
- b) Emitir los informes en relación con el ejercicio de las funciones por parte del personal AOIV.

De dichos informes se dará traslado tanto a la Entidad como al órgano competente en materia de Salud Pública.

**Artículo 6. Obligación de los mataderos y salas de despiece.**

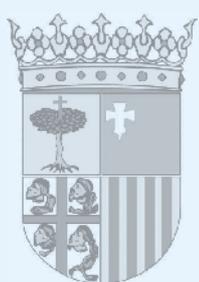
1. De conformidad con las necesidades de dotación de personal AOIV establecidas por la Dirección General competente en materia de Salud Pública, los mataderos y salas de despiece deberán contar con la colaboración de una de las Entidades autorizadas e inscritas en el Registro (y por tanto sometida a control oficial), como proveedora de personal AOIV.

2. Los mataderos y salas de despiece comunicarán, al órgano competente en materia de Salud Pública, las Entidades que les prestan el servicio de apoyo técnico.

**Artículo 7. Funciones del personal AOIV.**

1. El personal AOIV, como apoyo a la Inspección Veterinaria Oficial en mataderos y salas de despiece, asistirán a los Servicios Veterinarios Oficiales en todas sus funciones, con las siguientes limitaciones:

- a) En relación con la inspección ante mortem y los controles relativos al bienestar animal, el personal AOIV sólo podrá ayudar en la realización de tareas estrictamente prácticas, que podrán incluir una preselección de animales con anomalías.



b) En relación con la inspección post mortem, el Servicio Veterinario Oficial controlará periódicamente las tareas del personal AOIV.

c) En relación con las funciones de auditoría, sólo podrá recoger información relativa a las buenas prácticas de higiene y los procedimientos basados en Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

2. El personal AOIV seguirá las instrucciones y requerimientos del Servicio Veterinario Oficial del establecimiento en el que ejercen sus funciones, y estará bajo su supervisión y control. Actuará con total independencia de los operadores de mataderos o salas de despiece en los que ejerzan sus cometidos.

3. Para el adecuado ejercicio de las funciones de supervisión y control, el personal AOIV informará a los Servicios Veterinarios Oficiales del resultado de sus actuaciones.

4. Para la habilitación como personal AOIV se debe contar con formación acorde a los requisitos establecidos en el artículo 22, sin perjuicio de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

#### Artículo 8. *Funciones de las Entidades.*

Las Entidades tendrán las siguientes funciones:

1. Prestar apoyo técnico a la Inspección Veterinaria en matadero, mediante el personal AOIV en mataderos y salas de despiece. Para ello dispondrán de los recursos humanos suficientes (AOIV) y con la cualificación adecuada, y de los equipos e infraestructura necesarios para poder llevar a cabo las actividades con las suficientes garantías de calidad y en el tiempo necesario para que las mismas cumplan el objetivo perseguido. Se desarrollarán reglamentariamente dichos requisitos de personal, equipos e infraestructura, todo ello en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo y normativa correspondiente.

2. Llevar a cabo la gestión y coordinación del personal AOIV necesario en cada matadero y sala de despiece.

3. Llevar a cabo la supervisión para la constatación de la normal ejecución de los trabajos y actividades que realice el personal AOIV. No obstante, la evaluación de la adecuación a las funciones encomendadas, así como, en su caso, la adopción de las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de dichas funciones, corresponderá a los Servicios Veterinarios Oficiales.

4. Las Entidades se asegurarán del mantenimiento de la formación técnica teórica y práctica del personal AOIV, especialmente ante el requerimiento de los Servicios Veterinarios Oficiales por deficiencias en el cumplimiento de sus funciones.

5. Mantener una adecuada coordinación con la Dirección General competente en materia de Salud Pública, así como con los Servicios Veterinarios Oficiales de los mataderos y salas de despiece. Para ello designará, como mínimo, un interlocutor, además de canales de comunicación adecuados.

6. Reglamentariamente se determinarán las obligaciones y requisitos exigibles para adquirir la condición de Entidad autorizada, para el mantenimiento de dicha autorización y demás requisitos establecidos en este Decreto.

7. Cada Entidad suscribirá un convenio con el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón para mantener en vigor la autorización e inscripción y garantizar el adecuado ejercicio de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3. En este convenio se determinarán las condiciones en las que este Centro realizará las funciones que le atribuye el artículo 9.1 de este Decreto, entre las que se incluirá la contraprestación económica que las Entidades satisfarán por ello.

#### Artículo 9. *Funciones del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).*

1. El CITA, como entidad de derecho público y servicio técnico independiente e imparcial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, colaborará con la Dirección General competente en materia de Salud Pública en el control de las Entidades. Para ello, con sus propios medios y sin coste económico para la Comunidad Autónoma, actuará como organismo auditor, independiente y de control al objeto de garantizar el cumplimiento por las Entidades de los requisitos previos de autorización, así como los de mantenimiento de dicha autorización.

2. A estos efectos habrá de emitir un informe favorable, con carácter previo a la autorización por la Dirección General competente en materia de Salud Pública, sobre el cumplimiento de los requisitos que, para dicha autorización, se establezcan reglamentariamente. Para la



inscripción de Entidades ya autorizadas por otra Comunidad Autónoma se estará a lo dispuesto en el artículo 16.

3. Asimismo, en virtud del convenio suscrito con las entidades y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7, emitirá un informe bianual de auditoría que garantizará el mantenimiento de los requisitos de autorización y que tendrá como finalidad asegurar que las Entidades adecúan su funcionamiento a las prescripciones establecidas. Para la realización del mismo podrá visitar los mataderos y salas de despiece donde la Entidad ejerza su actividad. De este informe se dará traslado a la Dirección General competente en materia de Salud Pública, a los efectos oportunos.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento de autorización de las Entidades

##### Artículo 10. *Procedimiento de autorización de las Entidades.*

1. El procedimiento se inicia a solicitud de las Entidades. La Dirección General competente en materia de Salud Pública establecerá un modelo de solicitud que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Los solicitantes podrán acompañar la información que estimen conveniente para precisar y completar los datos del modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

Dichos modelos serán de uso obligatorio por los interesados debiendo adjuntar la documentación que se establecerá reglamentariamente.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud. Este plazo podrá ser ampliado hasta cinco días más, a petición de la persona interesada o a iniciativa de la Dirección General competente en materia de Salud Pública, cuando la aportación de los documentos presente especiales dificultades.

3. A la vista de la solicitud formulada, la Dirección General competente en materia de Salud Pública solicitará al CITA la emisión del informe previsto en el artículo 9.2. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes, suspendiéndose durante el mismo el plazo máximo legal para resolver el procedimiento.

4. Antes de dictar Resolución, la Dirección General competente en materia de Salud Pública, podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

5. La Dirección General competente en materia de Salud Pública, a la vista del informe del CITA, resolverá sobre la autorización de la Entidad, notificando la estimación o desestimación de la Autorización. El vencimiento del plazo máximo de Resolución sin haberse notificado Resolución expresa conllevará la estimación de la solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de Resolución expresa por parte de la Administración, dándose traslado de todo ello al CITA a los efectos establecidos en el artículo 9.3.

6. Una vez autorizada, la Entidad podrá ejercer la actividad. La autorización conlleva simultáneamente la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas de Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria de Aragón.

### CAPÍTULO IV

#### Del Registro de Entidades Autorizadas de Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria de Aragón

##### Artículo 11. *Creación del Registro de Entidades Autorizadas de Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria de Aragón.*

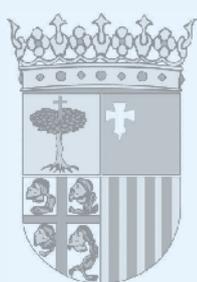
Se crea el Registro de Entidades Autorizadas de Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria de Aragón (en adelante el Registro), en el que se inscribirán aquellas entidades autorizadas de conformidad con el procedimiento establecido en este Decreto y en sus disposiciones de desarrollo.

##### Artículo 12. *Objeto del Registro.*

El objeto del Registro es garantizar el control de las Entidades autorizadas.

##### Artículo 13. *Naturaleza.*

1. El Registro se constituye como un registro único para toda la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando adscrito a la Dirección General competente en materia de Salud Pública.



2. El Registro tiene carácter público y se constituye como una base de datos informatizada. Será un registro abierto y reutilizable por terceros de acuerdo con los criterios de publicación de datos establecidos por el Departamento competente en materia de datos abiertos (open data). Los datos del registro se adecuarán a la normativa de interoperabilidad establecida por el Departamento competente en materia de administración electrónica y en su defecto por aquella normativa o buenas prácticas establecidas por el Estado e Instituciones Europeas.

**Artículo 14. *Publicidad del Registro.***

La Dirección General competente en materia de Salud Pública mantendrá a disposición del público una relación de todas las Entidades autorizadas y que pueden actuar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 15. *Procedimiento de inscripción.***

1. Una vez autorizada por la Dirección General competente en materia de Salud Pública y, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.6, se procederá a inscribir de oficio a la Entidad en el Registro.

2. La Dirección General competente en materia de Salud Pública deberá comunicar a la Entidad solicitante la inscripción en el Registro creado al efecto. Así mismo, procederá a dar publicidad por cualquier medio que permita a los ciudadanos tener conocimiento de las Entidades inscritas.

**Artículo 16. *Inscripción de Entidades ya autorizadas por otra Comunidad Autónoma.***

Podrán inscribirse en el Registro las Entidades que acrediten documentalmente estar autorizadas por otra Comunidad Autónoma, siempre que lo soliciten, previo el informe favorable del CITA.

**Artículo 17. *Vigencia de la autorización.***

Las autorizaciones concedidas por la Dirección General competente en materia de Salud Pública tendrán vigencia indefinida, siempre que mantengan las condiciones de autorización, con los informes de auditoría emitidos por el CITA cada dos años, y salvo que se adopten medidas como las indicadas en el artículo 20.

**Artículo 18. *Modificación de los datos objeto de inscripción.***

1. Las Entidades tienen la obligación de comunicar cualquier modificación que afecte a los datos de la inscripción en el Registro, especialmente en lo referente a la titularidad, domicilio a efecto de comunicaciones y aquellas otras que puedan afectar a las condiciones de autorización e inscripción.

2. La modificación de las inscripciones se podrá realizar de oficio como consecuencia de los controles oficiales realizados. Todo ello independientemente de las responsabilidades que sean exigibles a las Entidades. En todos los casos, se les pondrá de manifiesto a efectos de que puedan realizar alegaciones y presentar las justificaciones y documentos que estimen pertinentes.

**Artículo 19. *Actuaciones ante incumplimientos.***

A la vista de los informes de los Servicios Veterinarios Oficiales del matadero o salas de despiece trasladados a través de los órganos competentes del Departamento responsable en salud pública, o del CITA tras las auditorías realizadas, la Dirección General competente en materia de Salud Pública requerirá a la Entidad para que, en un plazo de diez días, subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le podrá retirar la autorización y cancelar inscripción en el Registro.

**Artículo 20. *Cancelación de la autorización e inscripción.***

1. La Entidad tienen la obligación de comunicar el cese de actividad con el fin de cancelar la autorización e inscripción en el Registro. No obstante, la cancelación de las inscripciones se podrá realizar de oficio como consecuencia de los controles oficiales realizados. Todo ello independientemente de las responsabilidades que sean exigibles a las Entidades. En todos los casos, se les pondrá de manifiesto a efectos de que puedan realizar alegaciones y presentar las justificaciones y documentos que estimen pertinentes.

2. Asimismo, procederá la cancelación de la autorización e inscripción en los siguientes supuestos de incumplimiento:



- a) Cuando no sean corregidas las irregularidades manifestadas en las auditorías realizadas por el CITA.
- b) Cuando no sean subsanadas las irregularidades detectadas en los mataderos o salas de despiece por los Servicios Veterinarios Oficiales.
- c) Cuando se constaten falsedades en la documentación aportada y sobre la que se sustentaba la Autorización e Inscripción de la Entidad.
- d) Cuando concorra cualquier otra circunstancia que, por su entidad, conlleve perjuicio a la Salud Pública.
- e) Cuando cese la actividad de la Entidad.

**Artículo 21. Medidas excepcionales.**

Previa ponderación de los intereses públicos afectados, la Dirección General competente en materia de Salud Pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2014, de 26 de junio, podrá adoptar medidas excepcionales que garanticen el correcto funcionamiento de los mataderos y salas de despiece, y el mantenimiento de la salud pública y sanidad animal.

**CAPÍTULO V**

**Del personal Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria**

**Artículo 22. De la habilitación del personal AOIV.**

1. La Dirección General competente en materia de Salud Pública habilitará como personal AOIV a quienes:

- a) acrediten haber recibido una formación tal como se establece, mientras sea de aplicación, en el Reglamento (CE) 854/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, en su anexo I, Carne fresca, Sección III, Responsabilidades y frecuencias de los controles, Capítulo IV, Cualificaciones profesionales, apartado B. Auxiliares Oficiales, punto 5. Posteriormente se corresponderá con la establecida en el Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, y resto de normativa vigente; y.
- b) hayan superado las pruebas de formación práctica y teórica, consistentes en la realización de exámenes que confirmen los conocimientos necesarios para ejercer adecuadamente como AOIV. Estos aspectos se desarrollarán reglamentariamente.

La habilitación tendrá una vigencia máxima de cinco años, pudiendo renovarse a solicitud del interesado.

2. Se entenderán directamente habilitados como personal AOIV:

- a) Las personas Licenciadas o Graduadas en Veterinaria.
- b) Las personas tituladas con el certificado de profesionalidad: "Asistencia en los controles sanitarios en Mataderos, Establecimientos de Manipulación de Caza y Salas de Despiece" (Código del catálogo nacional de titulaciones AGA639\_3).

3. Podrán habilitarse como personal AOIV quienes ya hayan sido habilitados como tales en otras Comunidades Autónomas. Para poder habilitarse deberán acreditar dicha condición ante la Dirección General competente en materia de Salud Pública.

4. Cuando el Servicio Veterinario Oficial en el ejercicio de su labor de supervisión, considere que el personal AOIV no ejerce correctamente sus funciones, lo pondrá de manifiesto al órgano competente en materia de Salud Pública y a la Entidad. La Entidad deberá separarlo del ejercicio de sus funciones y proporcionarle formación adecuada y actualizada para el correcto ejercicio de las funciones encomendadas.

Mientras el personal AOIV adquiere dichos conocimientos a través de actividades de formación, la Entidad deberá continuar prestando el apoyo técnico a la Inspección Veterinaria en el matadero o sala de despiece, mediante la dotación adecuada.

**CAPÍTULO VI**

**Control de la actuación**

**Artículo 23. De la inspección y control.**

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de Salud Pública comprobar:

- a) Las condiciones de autorización y registro de las Entidades, a través de los informes previos y posteriores del CITA.
- b) Que los mataderos y salas de despiece a los que se haya asignado la necesidad de dotación de AOIV, disponen de los recursos humanos, equipos e infraestructuras requeridos, a través de los informes de los Servicios Veterinarios Oficiales.



2. Corresponde al Servicio Veterinario Oficial la supervisión del personal AOIV. Dicha supervisión, ante la detección de irregularidades, se realizará tal como se establece en el artículo 22.4.

**Artículo 24. Acceso a instalaciones y documentación.**

1. Las Entidades, mataderos y salas de despiece deberán aportar cuanta documentación solicite la Dirección General competente en materia de Salud Pública con el fin de hacer efectivo lo establecido en este Decreto. No obstante, las personas interesadas no están obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en su poder o que hayan sido elaborados por ésta.

2. El CITA, en el ejercicio de sus funciones de control, tendrá acceso a las instalaciones de las Entidades, mataderos y salas de despiece, así como a la documentación que obre en las mismas.

**Disposición adicional única. Tasas.**

La autorización e inscripción en el Registro, así como su seguimiento o inspección posterior, y la expedición de los títulos habilitantes del personal AOIV podrán quedar sujetas al pago de las tasas que se establezcan por Ley.

**Disposición transitoria primera. Funciones y limitaciones del personal AOIV.**

En todo lo relativo a las funciones y limitaciones del personal AOIV, y hasta la plena aplicación del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, será de aplicación lo indicado en el artículo 7 de este Decreto, y en el actualmente aplicable Reglamento (CE) 854/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, en su anexo I, Carne fresca, Sección III, Responsabilidades y frecuencias de los controles, Capítulo I Auxiliares Oficiales. Posteriormente, se seguirá lo indicado en la reglamentación comunitaria vigente.

**Disposición transitoria segunda. Reconocimiento de formación práctica.**

Sin perjuicio de la formación práctica referida en el artículo 22, durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el personal AOIV que viniera prestando servicios en los mataderos y salas de despiece podrá convalidar la formación práctica recibida, previa solicitud a la Dirección General competente en materia de Salud Pública, a la que deberá acompañarse informe favorable del Servicio Veterinario Oficial de donde hubiera desempeñado sus funciones.

**Disposición final primera. Autorización de desarrollo.**

Se habilita al Consejero del Departamento competente en materia de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este Decreto.

**Disposición final segunda. Datos de carácter personal.**

Esta disposición deberá ajustarse a la normativa de protección de datos.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Sanidad,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DECRETO 48/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Olga Erruz González, Jefa de Servicio de Gestión de Personal, en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/18/2019, de 10 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Gestión de Personal, Número RPT: 204, en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a D.<sup>a</sup> Olga Erruz González, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas, con Número Registro Personal \*\*\*\*188302 A2006-81, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**DECRETO 51/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Eduardo Traid García, Jefe de Servicio de Igualdad e Integración Social en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/53/2019, de 30 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 13 de febrero de 2019, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Igualdad e Integración Social, Número RPT: 18567, en la Dirección General de Igualdad y Familias del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D. Eduardo Traid García, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativo Superior Especialista (Licenciado en Psicología), con Número Registro Personal \*\*\*\*239402 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.**

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General Técnica dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 27 de marzo de 2019.

**El Secretario General Técnico de la Presidencia,  
JULIO TEJEDOR BIELSA**

#### ANEXO

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON LA Ley 16/2018, DE 4 DE DICIEMBRE, DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE ARAGÓN

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 6.z.bb), 80, 81, 82, 101.1.h) y 101.1.x), 102.q) y 103.b) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.
- 2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", y en el "Boletín Oficial de Aragón".





## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

### **ORDEN EIE/318/2019, de 21 de marzo, sobre permisos retribuidos a los trabajadores que participen como electores y a los que formen parte de las mesas electorales con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019.**

En el “Boletín Oficial del Estado”, número 55, de 5 de marzo de 2019, ha sido publicado el Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, que tendrán lugar el próximo domingo 28 de abril de 2019.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril y de acuerdo con el Real Decreto 572/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de Trabajo -ejecución de la legislación laboral-, en relación con el artículo 77 del Estatuto de Autonomía de Aragón, le corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma adoptar las medidas oportunas para que los trabajadores que no disfruten ese día de descanso semanal, puedan participar en la votación y también para aquellos que formen parte de las mesas electorales y no les corresponda, ese día, el descanso semanal.

A tal efecto y conforme a las funciones que me han sido atribuidas en ejecución de la legislación laboral por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, previo informe favorable emitido por el Delegado del Gobierno en Aragón, el día 13 de marzo de 2019, resuelvo:

Primero.— Permisos retribuidos para los trabajadores que participan como electores, de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

- a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuidos de tres horas.
- d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 28 de abril de 2019 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollan y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Segundo.— Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de presidentes o vocales de mesas electorales, interventores y apoderados, de conformidad con el artículo 13.3. y 13.4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Los presidentes, vocales e interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente



posterior. Cuando se trate de apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado segundo hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del vigente Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales y desarrollados en los anteriores apartados, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto, o en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Cuarto.— Esta Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de marzo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### DECRETO 46/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Domingo Alcoaz Puyo.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D. Domingo Alcoaz Puyo, nació el 19 de noviembre de 1924 en Villarreal de Canal. Canal de Berdún, y falleció el 10 de mayo de 2010 en Huesca, donde consta su último domicilio, en estado civil de soltero, sin descendientes, sin haber otorgado testamento, y sin que se conozcan parientes dentro del cuarto grado en línea colateral.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/1511/2018, de 12 de septiembre, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Domingo Alcoaz Puyo.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 187, de 26 de septiembre de 2018, se publicó la citada Orden, y fue expuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Canal de Berdún y de Huesca, y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la Resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

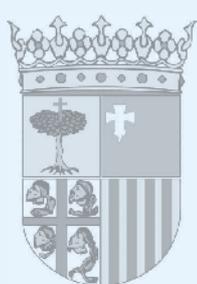
Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014 de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D. Domingo Alcoaz Puyo a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de marzo de 2019,

#### DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D. Domingo Alcoaz Puyo, fallecido el 10 de mayo de 2010 en Huesca, a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.



Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Canal de Berdún, donde nació, y de Huesca, donde falleció D. Domingo Alcoaz Puyo.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y al Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



**DECRETO 47/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Luis Rincón Martín.**

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D. Luis Rincón Martín nació el 1 de abril de 1942 en Zaragoza, donde estaba domiciliado y falleció el 16 de febrero de 2010, soltero, sin descendientes, y con parientes dentro del cuarto grado en línea colateral, que han renunciado en escritura pública a sus derechos sucesorios.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/1619/2018, de 3 de octubre, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Luis Rincón Martín.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 16 de octubre, se publicó la citada Orden, y fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la Resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014 de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D. Luis Rincón Martín, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de marzo de 2019,

**DISPONGO:**

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D. Luis Rincón Martín, fallecido el 16 de febrero de 2010 en Zaragoza, a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.

Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con prefe-



rencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, donde nació, tenía su domicilio y falleció D. Luis Rincón Martín.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y al Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



**ORDEN HAP/319/2019, de 19 de marzo, sobre concesión de permisos retribuidos a las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que presenten su candidatura en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019.**

Por Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, se convocan elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019.

Con la finalidad de que puedan desarrollar su actividad electoral durante el tiempo de duración de la campaña, las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pueden disfrutar de un permiso, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

A la vista del contenido normativo citado, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 3.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el artículo 1.1.i) y j) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que presenten su candidatura a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, podrán disfrutar de un permiso adecuado para el desarrollo de la actividad electoral correspondiente durante el tiempo que dure la campaña electoral, con base en lo establecido en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 6.2.a).j) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2006, del Gobierno de Aragón, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado por Orden de 6 de septiembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y la normativa sectorial complementaria, así como en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14.2.a).j) del VII convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Para la concesión de este permiso será necesaria una solicitud previa de la persona interesada, que deberá justificar que presenta su candidatura en alguno de los comicios señalados en el artículo primero.

Tercero.— La solicitud deberá presentarse ante la Secretaría General Técnica del Departamento de destino del o de la interesada, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la misma. Esta Resolución la dictará la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento con base en la competencia que le atribuye el artículo 11.1.i) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, para concesión de permisos por razones justificadas.

Sin perjuicio de lo que al respecto pudieran establecer los reglamentos de los Organismos Autónomos, en el caso del personal a ellos adscritos, dicha competencia corresponderá a quienes sean titulares de las Secretarías Generales de los mismos; en el caso del personal adscrito a las Delegaciones Territoriales, a las personas titulares de las Secretarías Generales de la respectiva Delegación Territorial; y en caso de tratarse de personal adscrito a los Servicios Provinciales de los respectivos Departamentos, dicha competencia corresponderá a los y las Directoras de los Servicios Provinciales; conforme a lo dispuesto en los artículos 11.4, 15.i) y 16.1.g) del citado Decreto 208/1999.

Cuarto.— La concesión del permiso no podrá exceder del tiempo de duración de la campaña electoral, fijada por el Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, entre las cero horas del día 12 de abril y las veinticuatro horas del día 26 de ese mismo mes.

Quinto.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de marzo de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



**ORDEN HAP/320/2019, de 19 de marzo, sobre concesión de permisos retribuidos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019.**

Convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que tendrán lugar el próximo día 28 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, resulta necesario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, que las Administraciones Públicas, respecto a su personal, adoptar las medidas precisas para que el electorado que preste servicios el día de las elecciones pueda disponer, en su horario laboral, de los correspondientes permisos retribuidos en los siguientes supuestos: ejercicio del derecho al voto, solicitar la certificación acreditativa de su inscripción en el censo para emitir su voto por correspondencia, y ejercer como Presidente o Vocal de las Mesas Electorales, Interventores o Apoderados.

A la vista del contenido del texto normativo citado, y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 3.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el artículo 1.1.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que formen parte del electorado, y presten servicios el día 28 de abril de 2019, pueden disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho al voto, que serán retribuidas. El ejercicio del derecho al permiso citado se ajustará a lo siguiente:

- a) Personas cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Personas cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de dos horas.
- c) Personas cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de tres horas.
- d) Personas cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de cuatro horas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Segundo.— Las personas que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se formulará ante cualquier oficina del Servicio de Correos, a los efectos de poder votar por correspondencia.

Tercero.— Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido designadas miembro de las Mesas Electorales y quienes acrediten su condición de interventoras o interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Las personas comprendidas en el párrafo anterior que disfrutaban el día de la votación del descanso semanal, tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Cuarto.— Las personas que acrediten su condición de Apoderado o Apoderada tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaba en tal fecha del descanso semanal.



Quinto.— Si alguna persona comprendida en los artículos tercero y cuarto de la presente Orden hubiere de prestar servicios en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración, a petición del interesado o interesada, deberá cambiarle el turno, a los efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Sexto.— Corresponde a quienes sean titulares de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos, de las Secretarías Generales de los Organismos Autónomos y de las Delegaciones Territoriales, y de las Direcciones de los Servicios Provinciales de los Departamentos y de las Direcciones Provinciales de los Organismos Autónomos, conceder los permisos a que se refiere la presente Orden, de conformidad con las atribuciones establecidas en el citado Decreto 208/1999, de 17 de noviembre.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de marzo de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Inteligencia artificial y robótica en la Administración Pública” a celebrar en Zaragoza (Código ZA-0164/2019).**

El Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el curso “Inteligencia artificial y robótica en la Administración Pública” con arreglo a las características generales siguientes:

Participantes: Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente al Grupo A, preferentemente que desempeñen puestos de Jefatura de Servicio o asimilados.

- Número de participantes: 25.

- Número de horas lectivas: 7.

- Fechas, horarios y lugares de celebración:

Día 29 de abril, de 12:00 a 14:00 horas. Instituto Tecnológico de Aragón, Sala Cook, c/ María de Luna, 7. Zaragoza.

Día 3 de mayo, de 12:00 a 14:00 horas. Instituto Tecnológico de Aragón, Laboratorio de IOT-Block Chain, c/ María de Luna, 7. Zaragoza.

Día 6 de mayo, de 11:00 a 14:00 horas. Edificio Pignatelli, Puerta 19, Sala Hermanos Bayeu. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.

- Coordinación: Miguel Ángel Gil Condón.

- Programa:

Día 29 de abril: “Aspectos generales de inteligencia artificial y nuevas tecnologías”.

D. Rafael del Hoyo Alonso, ITAINNOVA.

Día 3 de mayo: “Transparencia y actuación administrativa automatizada con la tecnología blockchain”.

D.<sup>a</sup> María Ángel Lozano Cantín, Asesora Técnica de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

D. David Escuin Finol, personal del grupo de procesos industriales del Instituto Tecnológico de Aragón.

Día 6 de mayo: “Robotización de procesos administrativos repetitivos”. Casos prácticos con metodología discovery.

- Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y, por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Diploma de participación: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a todas las sesiones, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 17 de abril de 2019.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el periodo de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 29 de marzo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 50/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, de creación de un centro docente de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que "la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias".

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Comunidad Autónoma de Aragón en función de la realidad educativa, ligada a la realidad demográfica actual de algunos núcleos, y de la búsqueda de la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, ha considerado pertinente para atender la demanda social existente, la aprobación de un Decreto que regule la creación de un Centro Público de Educación Infantil y Primaria a partir del curso 2019/2020 en la zona de Parque Venecia (Zaragoza).

El procedimiento de creación de este centro, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de este centro, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable con fecha 25 de marzo de 2019.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de marzo de 2019,

**DISPONGO:**

*Primero.— Creación del centro docente de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relaciona a continuación:*

1. Colegio de Educación Infantil y Primaria, con denominación específica María Zambrano código de centro 50019792, con domicilio en Avenida de la Policía Local s/n, en la localidad de Zaragoza. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Segundo Ciclo) y Educación Primaria.

Las unidades y enseñanzas que se pongan en funcionamiento en este centro podrán incrementarse excepcionalmente en función de las necesidades de escolarización.

*Segundo.— Comienzo de actividades.*

El Colegio de Educación Infantil y Primaria comienza sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2019-2020 impartiendo el primer curso de las Enseñanzas de Educación Infantil de segundo ciclo. El resto de Enseñanzas se irán incorporando progresivamente al centro en los siguientes cursos escolares. Con anterioridad a dicha fecha se han venido realizando actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de este centro.

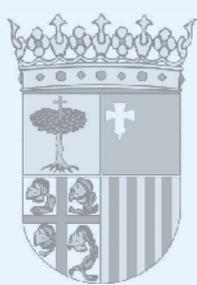
*Disposición final única.— Desarrollo y aplicación.*

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto y en particular, las relativas a su organización y funcionamiento.

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN ECD/321/2019, de 14 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar proyectos de innovación educativa durante el curso 2018-2019.**

Mediante Orden ECD/1817/2018, de 31 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 19 de noviembre, se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar proyectos de innovación educativa durante el curso 2018-2019.

De acuerdo con el apartado octavo de la Orden citada, el Director General de Innovación, Equidad y Participación formuló, con fecha 12 de febrero, propuesta de Resolución provisional, abriéndose el plazo estipulado en la convocatoria para la presentación de alegaciones. Finalizado el mismo, la Comisión Autonómica de Valoración examinó las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo.

De conformidad con lo anterior, y una vez realizados los trámites oportunos, mediante Resolución de 13 de marzo, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, se dictó propuesta de Resolución definitiva del procedimiento.

De acuerdo con el apartado noveno de la convocatoria, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, debe resolver mediante Orden la convocatoria, que contendrá en relaciones separadas los proyectos autorizados, así como los proyectos excluidos, debidamente motivada con indicación de la causa de exclusión.

Igualmente prevé que la citada Orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Consta en el expediente que se han seguido los criterios de valoración contemplados en el apartado séptimo de la convocatoria, así como el cumplimiento de los trámites procedimentales oportunos.

Visto lo anterior, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Autorizar los proyectos de la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar proyectos de innovación educativa durante el curso 2018-2019 que se relacionan en el anexo I a la presente Orden.

Segundo.— Excluir los proyectos de innovación educativa de los centros que se relacionan en el anexo II, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Cuarto.— Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta Orden mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 14 de marzo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I**  
**PROYECTOS AUTORIZADOS**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	PROYECTO
HUESCA	ALTORRICON	CRA DE ALTORRICON	COMO CUIDO, ME CUIDAN
HUESCA	BARBASTRO	CPEIPS SAN VICENTE DE PAUL	EMOCIONARTE Y DONARTE
HUESCA	BIESCAS	C.R.A. ALTO GALLEGO	REVISTA ESCOLAR "CRANINI"
HUESCA	BROTO	CRA ALTO ARA	PASANDOLO DE CINE
HUESCA	FONZ	CRA ESTADILLA - FONZ	DE CESAR AUGUSTO A PEDRITO
HUESCA	FRAGA	CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	INVASION DE ABEJAS
HUESCA	HUESCA	CEIP ALCORAZ	RECREOS COOPERATIVOS E INCLUSIVOS
HUESCA	HUESCA	CEIP EL PARQUE	RECREOS COOPERATIVOS E INCLUSIVOS
HUESCA	HUESCA	CEIP JUAN XXIII	RECREOS COOPERATIVOS E INCLUSIVOS
HUESCA	HUESCA	CEIP PEDRO J. RUBIO	ESTABLECIENDO CONEXIONES...
HUESCA	HUESCA	CEIP PEDRO J. RUBIO	RECREOS COOPERATIVOS E INCLUSIVOS
HUESCA	HUESCA	CEIP PIO XII	TEXTOS EN LIBERTAD
HUESCA	HUESCA	CEIP PIO XII	PAREJA PEDAGOGICA
HUESCA	HUESCA	CEIP PIO XII	RECREOS COOPERATIVOS E INCLUSIVOS
HUESCA	HUESCA	CEIP PIRINEOS-PYRENNES	RECREOS COOPERATIVOS E INCLUSIVOS
HUESCA	HUESCA	CEIP SAN VICENTE	RECREOS COOPERATIVOS E INCLUSIVOS
HUESCA	HUESCA	CEIP SANCHO RAMIREZ	RECREOS COOPERATIVOS E INCLUSIVOS
HUESCA	HUESCA	COLEGIO SAN VIATOR	PENSANDO EN COLORES, CRECIENDO EN PALABRAS
HUESCA	HUESCA	CPEPA MIGUEL HERNANDEZ	PASAPORTE VIOLETA
HUESCA	HUESCA	CPM ANTONIO VINUALES	LINK-UP
HUESCA	HUESCA	IES RAMON Y CAJAL	JUNTOS VIVIMOS Y HACEMOS CIUDAD
HUESCA	HUESCA	IES SIERRA DE GUARA	CONSTRUYENDO UN INSTITUTO ACOGEDOR EN COMUNIDAD CON UNICEF
HUESCA	JACA	CPEPA JACETANIA	INTELIGENCIA EMOCIONAL
HUESCA	JACA	IES PIRINEOS	PIRINEOS T.V.
HUESCA	MONZON	CEIP MONZON III	ABRE TUS OJOS
HUESCA	MONZON	CONSERVATORIO MIGUEL FLETA	¡MUSICA!
HUESCA	MONZON	EOI IGNACIO LUZAN	REDUCCION O ELIMINACION DE LA UTILIZACION DE PLASTICOS
HUESCA	PLAN	CRA CINCA-CINQUETA	CINE EN ARAGONES
HUESCA	SABINANIGO	CEIP PUENTE SARDAS	ENTRE BAMBALINAS
HUESCA	SABINANIGO	IES SAN ALBERTO MAGNO	¿ME HABLAS A MI? LA RETORICA DESDE LA INTERDISCIPLINARIEDAD III
HUESCA	SABINANIGO	IES SAN ALBERTO MAGNO	¿TIENES UN MOMENTO PARA TI? DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA INTRAPERSONAL E INTERPERSONAL
HUESCA	ZAIDIN	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	LEO PARA QUE ME ESCUCHEN
TERUEL	CASTELSERAS	CRA DEL MEZQUIN	UKEMOCIONATE II
TERUEL	HJAR	IES PEDRO LAIN ENTRALGO	HUEMAR
TERUEL	HJAR	IES PEDRO LAIN ENTRALGO	SABER CONVIVIR PARA SABER VIVIR



PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	PROYECTO
TERUEL	MONREAL DEL CAMPO	IES SALVADOR VICTORIA	I CONGRESO CIENTIFICO PARA ESCOLARES: GEOLOGÍA EN LA CORDILLERA IBERICA
TERUEL	MONREAL DEL CAMPO	IES SALVADOR VICTORIA	MONCREARTE
TERUEL	MONREAL DEL CAMPO	IES SALVADOR VICTORIA	UN CAFE TOMADO CON FILOSOFIA Y EDULCORADO CON POESIA
TERUEL	MONTALBAN	CEIP COMARCA CUENCAS MINERAS	MINERITOS NEWS
TERUEL	TERUEL	IES FRANCES DE ARANDA	ILUMINANDO LO INVISIBLE
TERUEL	TERUEL	IES VEGA DEL TURIA	CUIDANDO LA NATURALEZA
ZARAGOZA	ANINON	CRA RIO RIBOTA	RIBOMATICOS
ZARAGOZA	ANINON	CRA RIO RIBOTA	ORGANIZACION I CONGRESO CIENTIFICO PARA ESCOLARES: GEOLOGÍA EN LA CORDILLERA IBERICA
ZARAGOZA	ATECA	CEIP VIRGEN DE LA PEANA	ORGANIZACION I CONGRESO CIENTIFICO PARA ESCOLARES: GEOLOGÍA EN LA CORDILLERA IBERICA
ZARAGOZA	ATECA	IES ZAURIN	BIOLATIN Y GRIEGO: LITOLOGIA, ERUPCIONES PLINIANAS Y SUS FUNDAMENTOS GRECOLATINOS
ZARAGOZA	ATECA	IES ZAURIN	ORGANIZACION I CONGRESO CIENTIFICO PARA ESCOLARES: GEOLOGÍA EN LA CORDILLERA IBERICA
ZARAGOZA	BELCHITE	CEIP BELIA	ME CONOZCO, ME RESPETO, TE RESPETO
ZARAGOZA	BORJA	IES JUAN DE LANUZA	#JDLARRANCA. LA BIBLIOTECA COMO MOTOR CULTURAL
ZARAGOZA	CADRETE	CPI CASTILLO QADRIT	EL CLUB DE LA PAJARITA
ZARAGOZA	CALATAYUD	IES EMILIO JIMENO	CONDUCTAS VERDES, HABITOS SALUDABLES
ZARAGOZA	CALATAYUD	IES EMILIO JIMENO	ORGANIZACION I CONGRESO CIENTIFICO PARA ESCOLARES: GEOLOGÍA EN LA CORDILLERA IBERICA
ZARAGOZA	CALATAYUD	IES LEONARDO DE CHABACIER	HISTORIA, MUSEO Y PATRIMONIO. APRENDIZAJE EN COMPETENCIAS Y VALORES
ZARAGOZA	CALATAYUD	IES LEONARDO DE CHABACIER	ORGANIZACION I CONGRESO CIENTIFICO PARA ESCOLARES: GEOLOGÍA EN LA CORDILLERA IBERICA
ZARAGOZA	CARINENA	CEIP SANTO CRISTO DE SANTIAGO	EDUCAR EN POSITIVO
ZARAGOZA	CARINENA	IES JOAQUIN COSTA	EDUCAR EN POSITIVO
ZARAGOZA	CARINENA	IES JOAQUIN COSTA	ORGANIZACION I CONGRESO CIENTIFICO PARA ESCOLARES: GEOLOGÍA EN LA CORDILLERA IBERICA
ZARAGOZA	CUARTE DE HUERVA	CEIP PILAR BAYONA	MNGANI EDUCATIONAL EXPERIENCIE: APRENDIENDO INGLES A TRAVES DE LA AMISTAD
ZARAGOZA	DAROCA	IES COMUNIDAD DE DAROCA	LA MUJER EN UNA COMARCA DESPOBLADA
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	IES REYES CATOLICOS	ESPACIOS DIDACTICOS: AULA MUSEO Y YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LOS BANALES.
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	IES REYES CATOLICOS	PLANTANDO FUTURO.
ZARAGOZA	EL BURGO DE EBRO	CRA MARIA MOLINER	LA BIBLIOTECA COMO NUCLEO DEL CENTRO ESCOLAR
ZARAGOZA	EPILA	CEIP MARIANO GASPAR REMIRO	CUENTOS DISTINTOS PARA NINOS IGUALES
ZARAGOZA	EPILA	CEIP MARIANO GASPAR REMIRO	LA EDUCACION FISICA COMO MOTOR DE COMPROMISO SOCIAL
ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	IES BENJAMIN JARNES	MUJERES QUE HACEN HISTORIA
ZARAGOZA	GARRAPINILLOS	CEIP GUSTAVO ADOLFO BECQUER	EN EL 4º PINO
ZARAGOZA	GARRAPINILLOS	CEIP GUSTAVO ADOLFO BECQUER	TRES MIRADAS
ZARAGOZA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	IES CABANAS	EN-RE-DA-DOS
ZARAGOZA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	CPEIPS SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	COPO III



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	PROYECTO
ZARAGOZA	LA JOYOSA	CEIP RAMON Y CAJAL	TU COLE ESTA CAMBIANDO, CAMBIA CON TU COLE
ZARAGOZA	LA PUEBLA DE ALFINDEN	IES DE LA PUEBLA DE ALFINDEN	PROYECTO STELLA
ZARAGOZA	LA PUEBLA DE ALFINDEN	IES ALFINDEN	RECREOS ACTIVOS
ZARAGOZA	MAGALLON	CRA LA HUECHA	CAPACEANDO
ZARAGOZA	MAGALLON	CRA LA HUECHA	MNGANI EDUCATIONAL EXPERIENCIE: APRENDIENDO INGLES A TRAVES DE LA AMISTAD
ZARAGOZA	MARIA DE HUERVA	CPI VAL DE LA ATALAYA	APRENDIZAJE ACTIVO EN LA ESCUELA
ZARAGOZA	MARIA DE HUERVA	CPI VAL DE LA ATALAYA	ENGLISH AROUND US
ZARAGOZA	MONZALBARBA	CEIP FERNANDEZ VIZARRA	MNGANI EDUCATIONAL EXPERIENCIE: APRENDIENDO INGLES A TRAVES DE LA AMISTAD
ZARAGOZA	PEDROLA	IES SIGLO XXI	ARTE TERAPIA
ZARAGOZA	TAUSTE	IES RIO ARBA DE TAUSTE	PROYECTO RAMON Y CAJAL II: CREATIVIDAD EN LA RED
ZARAGOZA	UTEBO	CEIP MIGUEL ARTAZOS	PREPARADOS, LISTOS...A APRENDER
ZARAGOZA	UTEBO	IES PEDRO CERRADA	LUNATICOS RECREARTE
ZARAGOZA	UTEBO	IES PEDRO CERRADA	INTERACCION IES PEDRO CERRADA CON RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA
ZARAGOZA	VILLANUEVA DE GALLEGO	CEIP PINTOR PRADILLA	NOS VAMOS DE GUATEQUE
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEE ALBORADA	¿CAMINAMOS JUNTOS? SIEMPRE, SI ES CONTIGO.
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEE ALBORADA	MOVILIZACION
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEE ANGEL RIVIERE	INTEGRACION SENSORIAL Y TERAPIA OCUPACIONAL EN EL CEE ANGEL RIVIERE. TRABAJANDO CON LOS 7 SENTIDOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEE JEAN PIAGET	ESCENARIOS DE APRENDIZAJE: LA EDUCACION FISICA DESDE LAS MULTIPLES CAPACIDADES
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEE RINCON DE GOYA	EL HUERTO SENSORIAL
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEE RINCON DE GOYA	INICIACION A LA COCINA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP AGUSTINA DE ARAGON	DRAMA CLASS: LENGUAJE Y EMOCION
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP CANDIDO DOMINGO	PROYECTO STARS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP CATALINA DE ARAGON	MNGANI EDUCATIONAL EXPERIENCIE: APRENDIENDO INGLES A TRAVES DE LA AMISTAD
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP CATALINA DE ARAGON	LAS TAC APLICADAS AL METODO CIENTIFICO: ALUMNOS INTEGRADOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP CATALINA DE ARAGON	PROYECTO STARS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP CESAREO ALIERTA	PROYECTO STARS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP DOMINGO MIRAL	PROYECTO STARS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP EMILIO MORENO CALVETE	NUEVO ENFOQUE METODOLOGICO IMPULSADO POR UN PROYECTO DE FORMACION
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP FERNANDO EL CATOLICO	LOS ABUELOS DE FERNANDO. PROYECTO INTERGENERACIONAL.
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP FERNANDO EL CATOLICO	LA COCINA DE FERNANDO.
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP HILARION GIMENO	PROYECTO STARS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP JOSE CAMON AZNAR	RECREOS SIN BARRERAS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP JUAN PABLO BONET	EUREKA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP JUAN XXIII	JUEGO, RESPETO Y APRENDO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP JULIO VERNE	PROYECTO STARS



PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	PROYECTO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP LA ALMOZARA	¿CAMINAMOS JUNTOS? SIEMPRE, SI ES CONTIGO.
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP LUCIEN BRIET	PROYECTO STARS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP LUIS VIVES	CONVIVIENDO EN UN MAR DE COLORES
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP RAMIRO SOLANS	REDES EMOCIONALES III
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP RIO EBRO	PROYECTO STARS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP SAN BRAULIO	"UNA TRIBU LECTORA EN EL SAN BRAULIO"
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP SANTO DOMINGO	ME EMOCIONO, LUEGO EXISTO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP TENERIAS	MI JARDIN INTERIOR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS CALASANCIO ESCOLAPIO	MY CLASS IS COOL
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS CANTIN Y GAMBOA	EL ARTE DE EMPRENDER EN ACTIVOS SALUDABLES
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS COMPANIA DE MARIA	MNGANI EDUCATIONAL EXPERIENCIE: APRENDIENDO INGLES A TRAVES DE LA AMISTAD
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS EL PILAR MARISTAS	MOVILIZACION
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS ESCUELAS PIAS	MEJOR JUNTOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS INMACULADA CONCEPCION	AVANZAMOS JUNTOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	COLEGIO CRISTO REY	CLEAN SCHOOL
ZARAGOZA	ZARAGOZA	COLEGIO CRISTO REY	PROJECT WEEK
ZARAGOZA	ZARAGOZA	COLEGIO NUESTRA SENORA DE LA MERCED	LO LOGICO ES QUE LAS MATEMATICAS SEAN LOGICAS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	COLEGIO SALESIANO NUESTRA SENORA DEL PILAR	PASAPORTE DE CIUDADANIA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	COLEGIO SALESIANO NUESTRA SENORA DEL PILAR	MIND REVOLUTION
ZARAGOZA	ZARAGOZA	COLEGIO SANTA MAGDALENA SOFIA	SOMOS VOLUNTARIOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	COLEGIO VILLACRUZ	EDUCACION PARA LA IGUALDAD
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEPA MARGEN IZQUIERDA	PROGRAMA AULAS FELICES PARA EL ALUMNADO ADULTO EN RIESGO DE EXCLUSION
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPI ARCO SUR	PROYECTANDO NUESTRA ESCUELA AMABLE, ACTIVA, VIVA, DOCUMENTADA Y COMUNICATIVA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPI EL ESPARTIDERO	PROYECTO STARS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPI MIRALBUENO	ERASE UNA VEZ..
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPI MIRALBUENO	DEL COLEGIO AL MUNDO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	E.S. DE DISEÑO DE ARAGON	TRATAMIENTO DEL ESPACIO DE ENSEÑANZA, DONDE LA MUSICA, EL MOBILIARIOS...
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES ANDALAN	APRENDEMOS JUNT@S.
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES ANDALAN	CONSTRUIMOS UN INVERNADERO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES AVEMPACE	CONSTRUYENDO RECREOS ACTIVISTAS.
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES EL PICARRAL	TRABAJAMOS JUNTOS, APRENDEMOS JUNTOS.
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES ELAIOS	MOVILIZACION
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES FELIX DE AZARA	I CONGRESO CIENCIA ESCOLAR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES GRANDE COVIAN	COMPANEROS CIBERAYUDANTES
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES JOSE MANUEL BLECUA	TIC-TAC GO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES LA AZUCARERA	BIBLIOTECAT
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES LUIS BUNUEL	AVANZAMOS EN ATENCION PLENA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL CATALAN	AULAS DEL REVES



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	PROYECTO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL CATALAN	ROCKET TIME
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL DE MOLINOS	WE DO CARE
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PABLO GARGALLO	MOVILIZACCION
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PABLO GARGALLO	¡TOMA LA PALABRA!
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PABLO SERRANO	AULA QH III
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PEDRO DE LUNA	PROYECTO STARS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PILAR LORENGAR	COPERACION DOCENTE: METODOLOGÍA LESSON STUDY PARA INNOVAR EN MATEMATICAS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES RAMON PIGNATELLI	EDUCACION LITERARIA BASADA EN CANCIONES APLICADA A 3º DE ESO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES RAMON Y CAJAL	PROYECTO STARS

**ANEXO II**  
**PROYECTOS EXCLUIDOS**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	PROYECTO	CAUSA EXCLUSION
HUESCA	BARBASTRO	CPEIPS SAN VICENTE DE PAUL	KEEP, CALM AND LOVE	A
ZARAGOZA	CALATAYUD	IES LEONARDO DE CHABACIER	ROCK, ROCK, ROCK YOU	A
ZARAGOZA	GARRAPINILLOS	CEIP GUSTAVO ADOLFO BECQUER	COMPANEROS Y AYUDANTES II: CONTAGIANDO ILUSION	B
ZARAGOZA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	IES CABANAS	JUGANDO A LO GRANDE	C
ZARAGOZA	UTEBO	CEIP INFANTA ELENA	COMPANEROS Y AYUDANTES II: CONTAGIANDO ILUSION	B
ZARAGOZA	UTEBO	IES PEDRO CERRADA	COMPANEROS Y AYUDANTES II: CONTAGIANDO ILUSION	B
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS EL PILAR MARISTAS	PLAN DE INTERIORIDAD	A
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS EL PILAR MARISTAS	PRIMERA PAUTA	A
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS ESCUELAS PIAS	SER FELIZ	A
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPEIPS SANTA MAGDALENA SOFIA	SENTIMOS	A
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CPI ROSALES DEL CANAL	MEZCLATE Y APRENDE	C

**Causas de exclusión:**

- A:** No alcanza la puntuación mínima.
- B:** No es objeto de convocatoria
- C:** Fuera de plazo
- D:** No presenta solicitud en registro según apartado sexto.1



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### ORDEN CDS/322/2019, de 7 de marzo, por la que se establece el precio del servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar del Instituto Aragonés de la Mujer.

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social en Aragón, establece medidas dirigidas a otorgar mayor protagonismo en la prestación de estos servicios a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Así, según el nuevo planteamiento, la gestión de los servicios sociales puede realizarse tanto con arreglo a alguna de las fórmulas establecidas en las normas de contratación del sector público, como mediante acuerdos de acción concertada con entidades públicas o con entidades privadas de iniciativa social, careciendo entonces de naturaleza contractual.

La Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, desarrolla el contenido establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre. El artículo 7 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, en relación con el coste y financiación de las plazas concertadas, dispone que los costes a retribuir serán los variables, fijos y permanentes, incluidos los indirectos, sin incluir el beneficio industrial, que se retribuirán mediante las tarifas o módulos económicos que se determinen.

Interesa, por tanto, determinar los costes del servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar del Instituto Aragonés de la Mujer, conforme con el anexo de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

#### Primero.— *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden tiene por objeto la determinación de los importes de los módulos económicos correspondientes a la prestación del servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar del Instituto Aragonés de la Mujer.

#### Segundo.— *Descripción de los Servicios.*

El Servicio consiste en proporcionar apoyo a psicológico a hombres, a partir de 16 años, con problemas de conducta agresiva hacia las mujeres sus hijas e hijos, que no tengan medidas penales por este motivo y soliciten voluntariamente apoyo para controlar y eliminar estos comportamientos.

Es asimismo objeto del servicio prevenir posteriores situaciones de violencia e impedir la extensión de la misma hacia los menores, hijas e hijos, así como dotarles de las habilidades personales para hacer frente a sus frustraciones dotándoles de estrategias de Resolución de conflictos por vías no violentas.

#### Tercero.— *Módulos económicos de los Servicios.*

Módulo fijo: 35 €/mes.

Módulo variable: 20,23 €/hora.

#### Disposición final única.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

## V. Anuncios

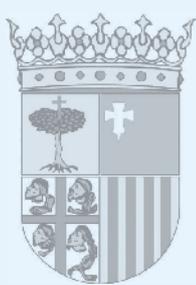
### a) Contratación de las Administraciones Públicas

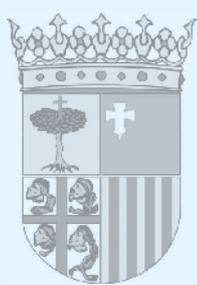
#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ANUNCIO del Departamento de Sanidad -Servicio Provincial de Zaragoza- por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-116/2019.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
  - c) Número de expediente: Z-116/2019.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: de Servicios.
  - b) Descripción del Objeto: Procedimientos Quirúrgicos en lista de espera- Cirugía General con hospitalización. Sublote 3.2.
  - c) Número de procedimientos: 165.
3. Tramitación y Procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 233.144,00.
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 2019.
  - b) Fecha de formalización contrato: 13 de marzo de 2019.
  - c) Contratista: Clínica Viamed Montecanal.
  - d) Importe de adjudicación: 209.977,75.

Zaragoza, 20 de marzo de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, M.<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.

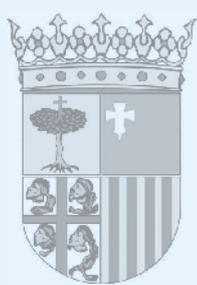




**ANUNCIO del Departamento de Sanidad- Servicio Provincial de Zaragoza- por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-119/2019.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
  - c) Número de expediente: Z-119/2019.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: de Servicios.
  - b) Descripción del Objeto: Procedimientos Quirúrgicos en lista de espera- Traumatología con hospitalización. Sublote 3.11.
  - c) Número de procedimientos: 111.
3. Tramitación y Procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 370.814,46.
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 2019.
  - b) Fecha de formalización contrato: 13 de marzo de 2019.
  - c) Contratista: Clínica Montpellier Grupo HLA.
  - d) Importe de adjudicación: 315.149,87.

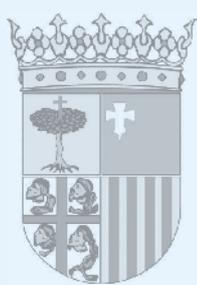
Zaragoza, 20 de marzo de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, M.<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.



**ANUNCIO del Departamento de Sanidad- Servicio Provincial de Zaragoza- por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-127/2019.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
  - c) Número de expediente: Z-127/2019.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: de Servicios.
  - b) Descripción del Objeto: Procedimientos Quirúrgicos en lista de espera- Traumatología con hospitalización. Sublote 3.11.
  - c) Número de procedimientos: 130.
3. Tramitación y Procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 435.833,52.
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 2019.
  - b) Fecha de formalización contrato: 13 de marzo de 2019.
  - c) Contratista: ICDQ Hospitales y Sanidad S.L.U. - Hospital Quirón Salud Zaragoza.
  - d) Importe de adjudicación: 370.020,00.

Zaragoza, 20 de marzo de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, M.<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.



**ANUNCIO del Departamento de Sanidad- Servicio Provincial de Zaragoza- por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Z-132/2019.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
  - c) Número de expediente: Z-132/2019.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: de Servicios.
  - b) Descripción del Objeto: Procedimientos Quirúrgicos en lista de espera- Traumatología con hospitalización. Sublote 3.11.
  - c) Número de procedimientos: 76.
3. Tramitación y Procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 232.720,70.
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 2019.
  - b) Fecha de formalización contrato: 13 de marzo de 2019.
  - c) Contratista: UTE Clínica del Pilar.
  - d) Importe de adjudicación: 197.852,81.

Zaragoza, 20 de marzo de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, M.<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.



## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN, de 20 de marzo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque eólico “Pedrola” promovido por Moncayo Forestal S.L., con CIF: B99143323 expediente número G-EO-Z-007/2017-PEA6056/2016.**

## Antecedentes de hecho

*Primero.— Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 2 de diciembre de 2016, José Miguel Villarig Tomás, en representación de la mercantil Molinos del Ebro S.A. con CIF: A50645480, antigua Promotora del Parque Eólico, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza para su tramitación.

Mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas con fecha 28 de febrero de 2017, se acuerda la tramitación del procedimiento de Autorización Administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

Con fecha 18 de enero de 2018, le fue comunicada a la Dirección General de Energía y Minas, la transmisión de titularidad en favor de Moncayo Forestal S.L., incluyendo tanto el expediente asociado al proyecto del Parque Eólico “Pedrola”, como el de las infraestructuras de evacuación asociadas la Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV Pedrola - Bayo.

*Segundo.— Declaración de interés autonómico.*

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 4 de septiembre de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 185, de 24 de septiembre de 2018, fue declarado el proyecto de Parque Eólico “Pedrola”, como una inversión de interés autonómico, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Como consecuencia de dicha declaración el presente procedimiento tiene una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma.

*Tercero.— Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública del proyecto original, mediante anuncios en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, tablón de edicto del Ayuntamiento de Pedrola, diario Heraldo de Aragón y “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 27 de junio de 2017. En dicho trámite no se han presentado alegaciones. De nuevo, se realiza trámite de información pública del proyecto modificado al que el Promotor dio entrada el 28 de mayo de 2018, reduciendo en número de aerogeneradores, pero incrementando su potencia. En consecuencia, se efectúan nuevos anuncios en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, tablón de edicto del Ayuntamiento de Pedrola, diario El Periódico de Aragón y “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 30 de octubre de 2018. En dicho trámite tampoco se han presentado alegaciones.

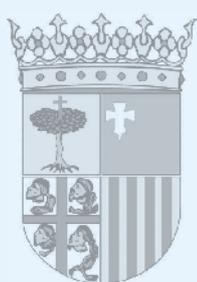
2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

## a) Organismos consultados.

1. Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón. Responde con fecha 7 de junio de 2018, concluyendo que el Promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial. Realiza diversas consideraciones. Remite nuevo informe con fecha 2 de enero de 2019 cen-



- trado en el proyecto modificado, no emitiendo nuevas consideraciones al respecto. Por otro lado, el 20 de septiembre de 2017 se recibe informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, informando favorablemente las actuaciones a realizar por el Proyecto Original, efectuando también diversas consideraciones.
2. Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Remite informe con fecha 16 de noviembre de 2018, en el que no encuentra inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al modificado del Proyecto.
  3. Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. En fecha 25 de mayo de 2017, manifiesta la ausencia de afecciones a enclaves paleontológicos, por lo que no resulta necesaria la adopción de medidas concretas. Con fecha 5 de diciembre de 2018, vuelve a informar de forma favorable tras valorar el modificado del Proyecto.
  4. Ayuntamiento de Pedrola. En escrito recibido el 21 de junio de 2017, asociado al Proyecto original y el 28 de noviembre de 2018, asociado al proyecto modificado, informa en ambos casos de la ausencia de alegaciones tras el plazo de exposición pública.
  5. Comarca Rivera Alta del Ebro. Sin respuesta hasta la fecha.
  6. Confederación Hidrográfica del Ebro. Sin respuesta hasta la fecha.
- b) Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios, dependientes de los siguientes organismos y entidades.
1. Ayuntamiento de Pedrola, que informó manifestando su conformidad y no apreciando inconvenientes desde el punto de vista social, urbanístico ni técnico.
  2. Confederación Hidrográfica del Ebro, debido a las interferencias con los cauces de los barrancos “del Tollo” y “Juan Gastón”.
  3. Enagás Transporte S.A.U., que indicó la necesidad de aportar un Proyecto de cruzamiento, que fue atendido por el Promotor siguiendo las directrices marcadas por la empresa.
  4. Retevisión I S.A., que determinó la no afectación a los servicios prestados por la empresa, al haberse reducido el número de aerogeneradores en el Proyecto modificado.
  5. Diputación de Zaragoza, Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, que informó dando conformidad al Proyecto siempre que se soliciten los correspondientes permisos.
  6. Red Eléctrica de España S.A.U., que manifestó el cumplimiento del Proyecto con la normativa vigente, planteando a su vez un conjunto de consideraciones. El mismo modo, confirmó una posición de 21 MW con permiso de acceso para evacuación del Parque Eólico.
  7. Aguas de la Cuenca de España S.A., debido a las afecciones sobre el tramo de abastecimiento de agua Loteta - Zaragoza y al modo de ejecución de los cruces de caminos.
  8. Instituto de Gestión Ambiental, debido a la posible afección a la vía pecuaria “Cañada Real de Magallón”.
3. El Promotor de la instalación instó el desistimiento del expediente con referencia AT 43/2017, tras la modificarse la evacuación del Parque Eólico. Dicho desistimiento fue aceptado de plano mediante Resolución con fecha 22 de noviembre de 2018, por el Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
  4. Se dio traslado al Promotor de los informes y condicionados, que respondió dando conformidad a todos ellos.
  5. Se remite la documentación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la declaración de impacto ambiental en fecha 7 de febrero de 2018.
- Con fecha 31 de diciembre de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, la Resolución de 16 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Pedrola Modificado”, de 20,79 MW, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Moncayo Forestal, S.L. con resultado, a los solos efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.
6. Se solicitó informe a la Dirección General de Energía y Minas, respondiendo con fecha 16 de julio de 2018. De dicho informe y de la información disponible a fecha actual, se desprende que:
    - a) El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.



- b) El peticionario ha depositado las garantías económicas del artículo 59bis y 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- c) La validez de los procedimientos de acceso y conexión.
- d) Se cumple con la protección de afecciones eólicas frente a terceros según lo establecido en los artículos 8.4 y 13.f del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, para la poligonal descrita en esta autorización.

7. Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

*Cuarto.— Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación compartidas y previstas utilizar por el titular de la instalación objeto de este expediente son:

- a) AT 44/2017, LAAT SET “Coscojar II” - Apoyo número 11 de la línea a “SET “Bayo”.
- b) AT 45/2017, ampliación SET “Bayo” 220 kV, compartida con otras líneas.
- c) AT 46/2017: SET “Coscojar II” 220/30 kV.
- d) AT 54/2017: LAAT 220 kV “Apoyo número 11 de la línea a SET Bayo - SET Bayo”.

*Quinto.— Propuesta de Resolución.*

Con fecha 18 de marzo de 2019 se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

#### Fundamentos Jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, se realizan las siguientes consideraciones:



1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de Resolución diferente, deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico, forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución y, en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

3. El Proyecto de la instalación y su Estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a dicha Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. No se han recibido alegaciones durante los periodos de información pública.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el Informe Propuesta de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente, tienen su base en los siguientes documentos técnicos:

- a) Proyecto de ejecución, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier del Pico Aznar y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con número VD03203-16A en fecha 30 de noviembre de 2016.
- b) Proyecto de ejecución, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con número VD03149-16A en fecha 28 de noviembre de 2016.
- c) Modificado del Proyecto de ejecución, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con número VIZA183146 en fecha 17 de mayo de 2018.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Moncayo Forestal S.L. con CIF: B99143323, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Parque eólico "Pedrola" expediente número G-EO-Z-007/2017 - PEA6056/2016 cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La Autorización Administrativa Previa y de Construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de



ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de marzo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza. (PD del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA

Parque eólico "PEDROLA"

Nº Expediente	SPZ: G-EO-Z-007/2017 DGE: PEA6056/2016
Peticionario:	MONCAYO FORESTAL S.L. CIF: B-99143323
Instalación:	Parque eólico "Pedrola"
Término municipal	Pedrola (Zaragoza)
Potencia acceso y conexión:	21 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	6/3,465 MW TOTAL 20,79 MV
Línea eléctrica:	Dos Líneas Subterráneas de Alta Tensión a 30 KV, con longitud total de 10.555 m., asociada a dos circuitos de 5.900 y 4.655 m. respectivamente, para conexión del Parque Eólico con la S.E.T. "Coscojar II".
Punto de conexión previsto:	A partir de la S.E.T. "Coscojar II", que conectará con la S.E.T. "Bayo" mediante LAAT compartida y, mediante otra LAAT también compartida, con la S.E.T. "Jalón", titularidad esta última de REE.
Requiere instalaciones compartidas:	SI

Ubicación en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30:

- Poligonal:

VÉRTICE	Coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30	
	LONGITUD	LATITUD
1	647.097,71	4.623.169,47
2	646.394,81	4.622.531,10
3	645.807,14	4.622.554,16
4	645.537,52	4.623.054,25
5	645.724,19	4.623.217,87
6	645.897,03	4.623.358,45
7	646.083,70	4.623.503,64
8	646.091,92	4.623.515,12
9	646.171,28	4.623.533,60
10	646.219,67	4.623.688,01
11	646.450,13	4.624.123,57
12	647.524,06	4.625.077,67
13	648.231,56	4.624.508,43
14	648.263,82	4.624.351,71
15	648.150,90	4.624.171,96



- Posición de los aerogeneradores:

<b>Nº AEROGENERADOR</b>	<b>Coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30</b>		<b>COTA TERRENO (m)</b>
	<b>LONGITUD</b>	<b>LATITUD</b>	
<b>1</b>	645.635	4.623.038	297,76
<b>2</b>	645.937	4.623.234	288,61
<b>3</b>	646.238	4.623.594	281,73
<b>4</b>	646.407	4.623.935	280,06
<b>5</b>	646.635	4.624.204	274,44
<b>6</b>	646.903	4.624.438	270,68
<b>TMP</b>	Compartida con P.E. Águila II – Águila III unificado		



## ANEXO II CONDICIONADO

La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento. El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.
5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.



6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación:
  - Se deberá aportar la documentación acreditativa asociada a la corrección de la Poligonal del Parque Eólico, de manera que todos los aerogeneradores, incluidos sus vuelos, queden dentro de la misma.
  - Se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento, podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso, de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas, 480 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcela 10, del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) y promovido por Asociación La Sarda Expediente INAGA 500202/02/2018/07178.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Asociación la Sarda ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, a ubicar en el polígono 11, parcela 10, del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

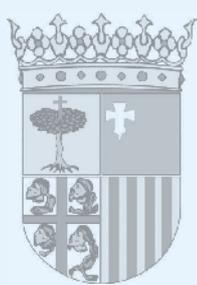
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, c/ Mayor, 20.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de enero de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas, 480 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcela 3 del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) y promovido por Asociación La Sarda. Expediente INAGA 500202/02/2018/07179.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Asociación la Sarda ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, a ubicar en el polígono 11, parcela 3 del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

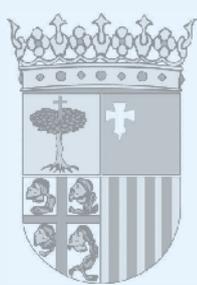
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, c/ Mayor, 20.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de enero de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 11, parcela 5 de Gurrea de Gállego (Huesca) y promovido por Asociación La Sarda. Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/07085.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Asociación La Sarda ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 11, parcela 5 de Gurrea de Gállego (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, c/ Mayor, 20.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de febrero de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 13, parcela 4 de Gurrea de Gállego (Huesca) y promovido por Asociación La Sarda. Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/07174.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Asociación la Sarda ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 13, parcela 4 de Gurrea de Gállego (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

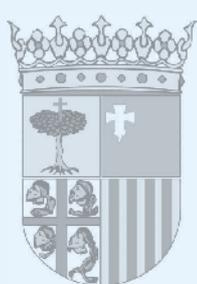
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, c/ Mayor, 20.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de febrero de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Cariñena a Épila”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Alfamén (Zaragoza), para la instalación de un depósito y una tubería, solicitado por Gil León Ganadería S.L. Expediente INAGA 500101.56.2019.00336.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Cariñena a Épila”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Alfamén (Zaragoza), para la instalación de un depósito y una tubería, solicitado por Gil León Ganadería S.L. Número de Expediente INAGA 500101.56.2019.00336.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 22 de marzo de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos, en la vía pecuaria “Vereda Val de la Puebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Jaulín (Zaragoza), para la instalación de un colector de la estación depuradora de aguas residuales, solicitado por el Ayuntamiento de Jaulín. Número de Expediente INAGA 500101.56.2019.01013.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos, en la vía pecuaria “Vereda Val de la Puebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Jaulín (Zaragoza), para la instalación de un colector de la estación depuradora de aguas residuales, solicitado por el Ayuntamiento de Jaulín. Expediente INAGA 500101.56.2019.01013.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 22 de marzo de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



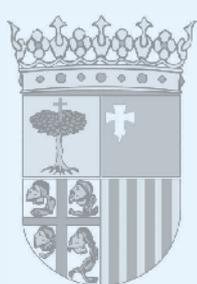
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de la Puebla” y “Vereda de Fuentetodos a Moyuela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Azuara (Zaragoza), con motivo de la instalación de la canalización de red de media tensión del parque eólico “Las Majas VI A”, solicitado por Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L. Expediente INAGA 500101.56.2019.00789.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de la Puebla” y “Vereda de Fuentetodos a Moyuela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Azuara (Zaragoza), con motivo de la instalación de la canalización de red de media tensión del parque eólico “Las Majas VI A”, solicitado por Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L. Expediente INAGA 500101.56.2019.00789.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 22 de marzo de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2012.01463, en la vía pecuaria “Cañada Real de Ejea de los Caballeros”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para mantener la instalación de un tendido eléctrico para suministro a un cebadero de ganado porcino, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2019.00455.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 500101.56.2012.01463, en la vía pecuaria “Cañada Real de Ejea de los Caballeros”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para mantener la instalación de un tendido eléctrico para suministro a un cebadero de ganado porcino, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2019.00455.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 22 de marzo de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 280 denominado “Plan de Ibón, Paco Bueno, Foratula, Brazato, Bramatuero y Pinircho”, perteneciente a la Mancomunidad Forestal del Quiñón de Panticosa y sito en Panticosa (Huesca), otorgada a Acciona Saltos de Agua, S.L.U. en el expediente INAGA 220101/44/2016/04963 y posteriormente modificado en el expediente INAGA 220101/44/2016/10310, para la construcción de varias infraestructuras en la presa de Bramatuero Superior atendiendo al Plan de Emergencia de las presas de la Central Hidráulica de Baños (Panticosa-Huesca). Expediente INAGA 220101/44/2018.03215.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 280 denominado “Plan de Ibón, Paco Bueno, Foratula, Brazato, Bramatuero y Pinircho”, perteneciente a la Mancomunidad Forestal del Quiñón de Panticosa y sito en Panticosa (Huesca), otorgada a Acciona Saltos de Agua, S.L.U. en el expediente INAGA 220101/44/2016/04963 y posteriormente modificado en el expediente INAGA 220101/44/2016/10310, para la construcción de varias infraestructuras atendiendo al Plan de Emergencia de las presas de la Central Hidráulica de Baños (Panticosa - Huesca). Expediente INAGA 220101/44/2018.03215.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacion-publica](http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 26 de marzo de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



## AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS-PONZANO

### **EDICTO del Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano, relativo a solicitud de licencia para explotación avícola en parcela 376 del polígono 7.**

Se ha solicitado por parte de Agropecuaria Lascellas S. C., licencia para explotación avícola en la parcela 376 del polígono 7 de Lascellas en el término municipal de Lascellas Ponzano.

De conformidad con lo establecido en Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, durante el plazo de quince días puede presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas y por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lascellas-Ponzano, 8 de marzo de 2019.— El Alcalde, Félix Borruec Ribarés.



## AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Poleñino, relativo a solicitud de licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas para instalación de planta fotovoltaica.**

Solicitada por Planta FV3 S.L., licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas para instalación de planta fotovoltaica “FV Solaria Poleñino I” de 30 MW, en la parcela 10 del polígono 502 y la parcela 38 del polígono 503 del término municipal de Poleñino (Huesca), según el proyecto de ejecución redactado por D.<sup>a</sup> María Jesús Urbau López y D. Manuel Burrel Mur, Ingenieros Técnicos Industriales, visado 7 de agosto de 2018; el Estudio de impacto ambiental fechado en agosto de 2018; y la Adenda al proyecto de ejecución redactada por los mismos técnicos que redactaron el proyecto de ejecución y visada por su colegio profesional el 21 de diciembre de 2018, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección del “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Poleñino, 27 de marzo de 2019.— La Alcaldesa, Ester Artieda Puyal.



## AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Torre de Cinca, relativo a solicitud de licencia ambiental para ampliación de Central Hortofrutícola Esteve Royes, S.L.**

Por Doña Miriam Esteve Royes, actuando en nombre y representación de Esteve Royes, S.L., se solicita modificación sustancial de la licencia ambiental consistente en "Ampliación de Central Hortofrutícola (Modificación Número 2)" que se desarrollará en el polígono 1, parcela 46 (carretera N-211-Km 327) de Torre de Cinca (Huesca) según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola, D. Juan Tudela Carrillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El citado expediente se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Torre de Cinca, 2 de abril de 2019.— El Alcalde, José Evaristo Cabistañ Cuchí.